



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024.

Siendo las diez horas con 8 minutos del miércoles cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, en la Sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, sito en avenida Tulum entre calles Sol Poniente y Alfa Sur, colonia Centro, con fundamento en los artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; artículo 10 frac. I, artículo 11 frac. I, artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 25, 26 y 27, de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, al tenor de lo siguiente.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUEDOS

1. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: Ciudadana secretaria, proceda a realizar el pase de lista de asistencia. -----

SECRETARIA DEL COMITÉ DICE: Procederé al pase de Lista

Mtra. Karina Mayela Casas Gutiérrez	Presidenta, y Titular de Consejería Jurídica.
LAET. Lenny Jacqueline Pérez Salazar	Secretaria y Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales.
C. Luis Gilberto Caamal Itzincab	Vocal y Titular de la Dirección de Archivo Municipal.

ASISTIERON: 3

AUSENTES: 0



SECRETARIA DEL COMITÉ DICE: Mtra. Karina Mayela Casas Gutiérrez, presidenta, le informo a usted que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Tulum, Quintana Roo.

PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: Se declara la existencia del *Quórum legal* por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. Siendo las diez horas con doce minutos del día 04 de diciembre del año dos mil veinticuatro, se declara abierto los trabajos del Comité Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. **Continúa diciendo:** C. Secretaria; sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

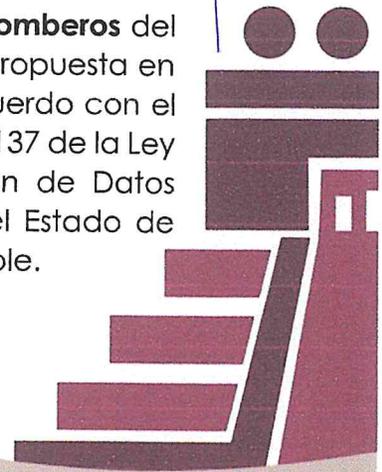
ORDEN DEL DÍA.

1. Pase de lista y verificación de *quórum legal*.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y Aprobación, en su caso, de los suplentes de los miembros del Comité de Transparencia.
4. Lectura y Aprobación, en su caso, del calendario de sesiones ordinarias 2025.
5. Solicitud de versiones públicas:
 - Solicitud de la **Secretaría General** del H. Ayuntamiento de Tulum, para la confirmación de la propuesta en Versión Pública de los permisos que se generan de acuerdo con el artículo 91 fracción XXVII, remitido con fundamento en el artículo 137 de la Ley Transparencia y Artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, con motivo de una publicación responsable.
 - Solicitud de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios** del H. Ayuntamiento de Tulum, para la confirmación de la propuesta en Versión Pública de las adjudicaciones y licitaciones que se generan de acuerdo con artículo 91 fracción XXVIII inciso A y fracción XXVIII inciso B, remitido con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales



- en posesión de los sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, con motivo de una publicación responsable.
- Solicitud de la **Dirección de Juzgado Cívico** del H. Ayuntamiento de Tulum, para la confirmación de la propuesta en Versión Pública de las resoluciones que se generan de acuerdo con artículo 91 fracción XXXVI, remitido con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, con motivo de una publicación responsable.
 - Solicitud de la **Dirección General de Desarrollo Territorial, Urbano Sustentable** del H. Ayuntamiento de Tulum, para la confirmación de la propuesta en Versión Pública, Licencias de Construcción, Constancia de Uso de Suelo, Licencia de Uso de Suelo de Giro Comercial y Licencias de Anuencia, remitido por el Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo que se generan de acuerdo con artículo 91 fracción XXXVI. Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, con motivo de una publicación responsable.
 - Solicitud de la **Dirección General de Infraestructura Pública** del H. Ayuntamiento de Tulum, para la confirmación de la propuesta en Versión Pública de las Adjudicaciones y Licitaciones que se genera de acuerdo con el artículo 91 fracción XXVIII inciso A y XXVIII inciso B. Con fundamento en el Artículo 137 de la Ley de Transparencia y artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, con motivo de una publicación responsable.
 - Solicitud de la **Dirección General de Protección Civil y Bomberos** del H. Ayuntamiento de Tulum, para la confirmación de la propuesta en Versión Pública de la información que se genera de acuerdo con el artículo 91 fracción XXVII. Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, con motivo de una publicación responsable.

6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la sesión.





PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: Se somete a consideración, si alguno de los presentes desea realizar alguna observación o comentario respecto al Orden del Día propuesto, de ser así, sírvase de manifestarlo. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: No habiendo manifestaciones, se procede a la votación económica, para el efecto de decidir si se aprueba el Orden del Día.
CONTINÚA DICIENDO: Quienes estén por la afirmativa de aprobar el presente Orden del Día, sírvale expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. -----

SECRETARIA DEL COMITÉ DICE: C. Presidenta, le informo a usted que la mayoría de los integrantes votaron a favor del presente Orden del Día. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: Queda aprobado. C. Secretaria, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----

ACUERDO ACT-OR/04/12/2024.02

3. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SUPLENTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

SECRETARIA DEL COMITÉ DICE: C. Presidenta, le informo que el siguiente punto del Orden del Día es la lectura y aprobación de los suplentes de los miembros del Comité de Transparencia. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: De conformidad con los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, deben integrarse como suplentes de los Titulares de este Comité, se somete a consideración y aprobación de los suplentes y hagan uso de la voz los integrantes de este comité a fin de proponer a sus respectivos suplentes. -----





EN USO DE LA VOZ, LA SECRETARIA DEL COMITÉ DICE: Se propone como mi suplente a Mtra. Nohely Dennyse Olivarez, quién actualmente se desempeña como Jefa de Departamento A de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. -----

EN USO DE LA VOZ, EL VOCAL DEL COMITÉ DICE: Se propone como mi suplente al C. Mario Alberto Camal Kinil, quien desempeña como Jefe de Departamento A de la Dirección de Archivo Municipal. -----

EN USO DE LA VOZ, LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: Se propone como mi suplente al Lic. Gaspar Josías Pacheco Uribe, quien desempeña como Jefe de Departamento B de Consejería Jurídica; **CONTINUA DICIENDO:** Se somete a votación a los suplentes propuestos por cada integrante de este comité de transparencia a fin de cumplir con los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, Quienes estén por la afirmativa de aprobar el presente punto del Orden del Día, hágalo valer, la mano en señal de aprobación. -----

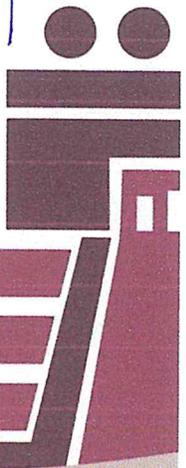
PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: Se aprueba por unanimidad a los ciudadanos Nohely Dennyse Olivarez, Mario Alberto Caamal Kinil y Gaspar Josías Pacheco Uribe como suplentes de los miembros integrantes del Cuerpo Colegiado del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. -----

ACUERDO ACT-OR-04/12/2024.03

4. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS 2024 Y CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS 2025.

PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: C. Secretaria, continúe con el Orden del Día. -----

SECRETARIA DEL COMITÉ DICE: C. Presidenta, le informo que el siguiente punto del Orden del Día es lectura y aprobación del calendario de sesiones ordinarias 2024 y calendario de sesiones ordinarias 2025. -----





PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: De conformidad con el artículo 10 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, las sesiones ordinarias se deben celebrar cada dos meses, excepto cuando no existan asuntos a tratar y para eficientizar los trabajos se propone un calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2025 y que se somete a consideración de este comité de transparencia. El siguiente calendario de sesiones:

AÑO 2025

FEBRERO: VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2025.

MAYO: VIERNES 30 DE MAYO DE 2025.

AGOSTO: VIERNES 29 DE AGOSTO DE 2025.

NOVIEMBRE: VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: Se somete a consideración, si alguno de los presentes desea realizar alguna observación o comentario respecto al calendario propuesto, de ser así, sírvase de manifestarlo. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: No habiendo manifestaciones, se procede a la votación económica, para el efecto de decidir si se aprueba el calendario propuesto para sesionar de manera ordinaria de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

CONTINÚA DICHIENDO: Quienes estén por la afirmativa de aprobar el presente calendario de sesiones ordinarias, sívalo expresararlo levantando la mano en señal de aprobación. -----

SECRETARIA DEL COMITÉ DICE: C. Presidenta, le informo a usted que la mayoría de los integrantes votaron a favor del calendario de sesiones ordinarias del próximo año en ejercicio 2025.

PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: Queda aprobado. C. Secretaria, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.



ACUERDO ACT-OR-04/12/2024.04

5. SOLICITUDES DE VERSIONES PÚBLICAS

SECRETARIA DEL COMITÉ DICE: C. Presidenta, se somete a consideración lectura y aprobación de las solicitudes de versiones públicas de las Direcciones de: Dirección General de Infraestructura Pública, Dirección de Ingresos, Secretaría General, Dirección de Desarrollo Urbano Sustentable, Dirección de Recursos Materiales y Servicios, Dirección General de Protección Civil y Bomberos y la Dirección de Juzgado Cívico del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: Para que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum apruebe las propuestas en versión pública de la información que de acuerdo con artículo 91 y 93 Se toma en consideración las solicitudes de los directores antes mencionados, que mediante los oficios: MT/DGIP/211/2024; TM/DI/00203/2024; MT/DGDTUS/DG/180/2024; MT/SG/0253/2024; SG/DJC/195/2024; MT/OM/DRMyS/0071/2024 y DGPCyB/110/2024, donde señalan que n cumplimiento con las obligaciones de transparencia y de publicar información con las bases que establecen los marcos normativos que regula la Confidencialidad de Datos Personales en Posesión del Sujeto Obligado remitieron sus propuestas de Versiones Públicas.

Por lo que el derecho de acceso a la información favorece la transparencia en el gobierno y la rendición de cuentas de todos los servidores públicos como lo cual mejorará la eficiencia de las instituciones y de la calidad de sus servicios.

La citada ley reglamentaria del artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con ella, se protege y se pretende ampliar el derecho de los gobernados de acceso a la información del Estado.

La información testada, una vez analizada la naturaleza y el contenido, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, determina que es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 62, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, como al Capítulo IX de los Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, por lo que la estima procedente.



Ahora bien, la propuesta de Versión Pública que se genera de conformidad con sus atribuciones de las direcciones antes mencionadas suprime diversos datos personales, particularmente los siguientes: **I.) DOMICILIO; II.) FIRMA Y RÚBRICAS; III.) NOMBRE, IV.) NÚMERO DE CREDENCIAL, V.) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VI.) NÚMERO DE CUENTA BANCARIA Y O CLABE INTERBANCARIA, VII.) CLAVE CATASTRAL;**

En ese contexto, se procede al análisis de dichos datos personales en los siguientes términos:

- I.) DOMICILIO.** – Respecto a este dato personal, resulta conveniente señalar que el comité determino que el domicilio de una persona física es de naturaleza confidencial. Lo anterior, en el entendido de que el domicilio en términos del artículo 29, párrafo primero, de Código Civil Federal es el lugar de residencia habitual de la persona; y en esa lógica el domicilio ubica en el espacio físico a la persona con su entorno habitacional, lo que fácilmente le identifica, por ello, comprende un dato personal que versa sobre la vida privada. En esas condiciones, este órgano colegiado estima que el domicilio de una persona física es información de carácter confidencial, por lo cual debe confirmarse la clasificación de ese dato.
- II.) FIRMA Y RÚBRICAS.** – Al respecto, se estima oportuna tener presente que la firma y la rúbrica es el "rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que identifican a una persona y sustituyen a su nombre y apellido para aprobar o dar autenticidad a un documento." "Rúbrica, rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera que suele ponerse en la firma después del nombre y que a veces la sustituye". En ese sentido, se advierte que tanto la firma como la rúbrica son rasgos gráficos que pueden identificar o hacer identificable a una persona por lo que deben estimarse, por regla general, como un dato personal confidencial.

En ese contexto, toda vez que Comité tiene la obligación de asegurar el adecuado tratamiento de los datos personales, es decir, garantizar las condiciones y requisitos mínimos para su debida administración y custodia; este Comité considera que el caso debe protegerse los datos personales consistente en la firma y rúbrica.

- III.) NOMBRE.** – Siendo un atributo de la personalidad, y sin él sería una tarea ardua de distinguir a una persona con otra, es decir que el nombre sirve para individualizar a las personas y este como dato único y confidencial



que identifica una persona, no puede divulgarse sin el consentimiento expreso de su titular.

- IV.) **NÚMERO DE CREDENCIAL.** – Se trata de un código identificador del empleado con el cual se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe protegerse con fundamento en los artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y el artículo 13 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así entonces la credencial para votar contiene información, que en su conjunto configura el concepto de dato personal, al estar referida a personas físicas identificadas, entre otra: nombre, domicilio, sexo, edad, año de registro, firma autógrafa, huella digital, fotografía del lector, sección, clave de registro y Clave Única del Registro de Población, por lo que son datos personales que deben ser protegidos con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.
- V.) **REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTES (RFC).** - El INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- VI.) **NÚMERO DE CUENTA BANCARIA Y/O CLAVE INTERBANCARIA.** - El Criterio 10/17 emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos. utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas: de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.
- VII.) **CLAVE CATASTRAL.** – De acuerdo con el criterio reiterado 01/2024 de la tercera época emitido por el INAI, la clave catastral es un código alfanumérico único e irrepetible que hace identificable un inmueble para su localización geográfica y podría revelar información inherente al patrimonio del propietario de dicho predio o inmueble, por tanto, al tratarse de un dato personal, debe clasificarse como información confidencial.





PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: De acuerdo al análisis efectuado del proceso de publicación de las versiones públicas, que remitieron las direcciones antes mencionadas, y en cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, este Comité de Transparencia, estima que las razones que motivan la determinación de las áreas de testar información por contener los datos de carácter confidencial, concierne a los datos personales antes mencionado; esto apegado de la manera estricta a los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, por lo cual es de conformarse la determinación con la publicación de información, salvaguardando los datos confidenciales, esto con el fin de cumplir con las obligaciones de transparencia.

CONTINÚA DICIENDO: Se somete a consideración, si alguno de los presentes desea realizar alguna observación o comentario, respecto a las solicitudes de los archivos de versiones públicas.

PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: No habiendo manifestaciones, se procede a la votación económica. -----

SECRETARIA DEL COMITÉ DICE: C. Presidenta, le informo a usted que la mayoría de los integrantes votaron a favor. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: Queda aprobado. C. Secretaria, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----

ACUERDO ACT-OR-04/12/2024.05

6. ASUNTOS GENERALES

SECRETARIA DEL COMITÉ DICE: C. presidenta, el siguiente punto del Orden del Día corresponde a los asuntos generales, por lo tanto; pregunto a los integrantes del Comité si existe asunto general a tratar. **CONTINÚA DICIENDO:** no habiendo ningún asunto general, le informo a usted C. Presidenta del Comité que no existe asuntos a tratar. -----

ACUERDO ACT-OR-04/12/2024.06

7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

AL CONCLUIR SU INTERVENCIÓN, LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: Ciudadana secretaria del Comité, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----



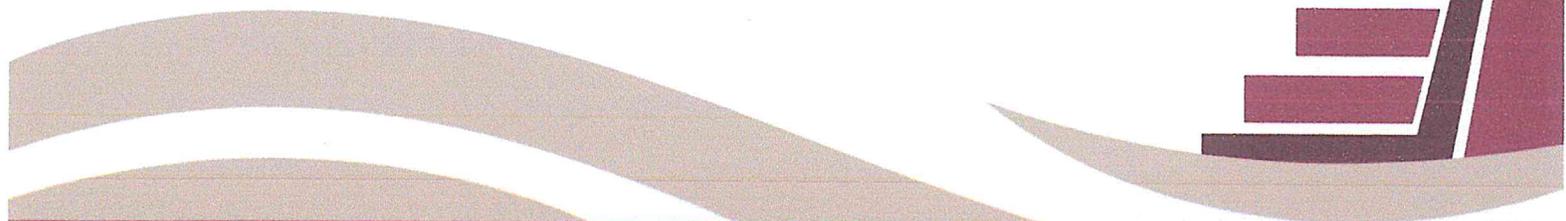
SECRETARIA DEL COMITÉ DICE: Ciudadana presidenta del Comité, le informo a usted que, al siguiente punto del Orden del Día, corresponde a: Clausura de la Sesión. ---

PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: En caso de que alguien requiera hacer el uso de la voz, sírvase de manifestarlo. -----

SECRETARIA DEL COMITÉ DICE: Ciudadana Presidenta del Comité, le informo a usted que nadie requirió hacer uso de la voz, por lo que se procede a la clausura de la sesión. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: En virtud de no existir otro punto que tratar, se da por clausurada la presente sesión ordinaria del Comité de Transparencia, siendo las diez horas con cuarenta y dos minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro, dónde desde su inicio y hasta su terminación estuvieron presentes de manera ininterrumpida los miembros de este Comité de Transparencia y Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales de Tulum, Quintana Roo, cuyos nombres están inmersos en la presente acta, siendo que para debida constancia se levanta la presente cómo por lo que una vez leído a los miembros presentes de este comité se aprueba y firma para su constancia. -----

ACUERDO ACT-OR-04/12/2024.07





MTRA. KARINA MAYELA CASAS GUTIERREZ.
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TULUM, QUINTANA ROO.

LAET. LENNY JACQUELINE PÉREZ SALAZAR.
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TULUM, QUINTANA ROO.

C. LUIS GILBERTO CAAMAL ITZINCAB.
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM,
QUINTANA ROO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

Estas firmas corresponden al Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, efectuada el 04 de diciembre de 2024.



ANEXOS QUE INTEGRAN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024.

ANEXO 1.

- Pase de lista y verificación de quórum legal.

ANEXO 2.

- Aprobación de suplentes.

ANEXO 3.

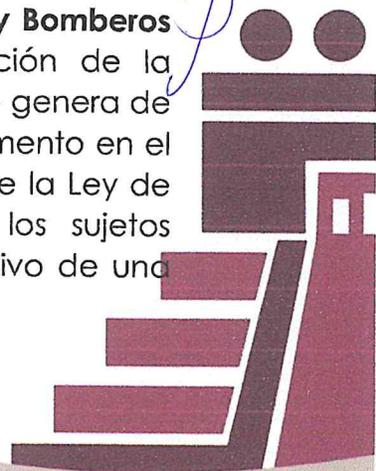
- Calendario 2025.

ANEXO 4.

- Solicitudes de versiones públicas de:
 - Solicitud de la **Secretaría General** del H. Ayuntamiento de Tulum, para la confirmación de la propuesta en Versión Pública de los permisos que se generan de acuerdo con el Artículo 91 Fracción XXVII, remitido con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, con motivo de una publicación responsable.
 - Solicitud de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios** del H. Ayuntamiento de Tulum, para la confirmación de la propuesta en Versión Pública de las adjudicaciones y licitaciones que se generan de acuerdo con Artículo 91 Fracción XXVIII inciso A y Fracción XXVIII inciso B, remitido con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, con motivo de una publicación responsable.



- Solicitud de la **Dirección de Juzgado Cívico** del H. Ayuntamiento de Tulum, para la confirmación de la propuesta en Versión Pública de las resoluciones que se generan de acuerdo con Artículo 91 Fracción XXXVI, remitido con fundamento en el Artículo 137 de la Ley de Transparencia y Artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, con motivo de una publicación responsable.
- Solicitud de la **Dirección General de Desarrollo Territorial, Urbano Sustentable** del H. Ayuntamiento de Tulum, para la confirmación de la propuesta en Versión Pública, Licencias de Construcción, Constancia de Uso de Suelo, Licencia de Uso de Suelo de Giro Comercial y Licencias de Anuencia, remitido por el Titular de la dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo que se generan de acuerdo con Artículo 91 Fracción XXXVI. Con fundamento en el Artículo 137 de la Ley de Transparencia y Artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, con motivo de una publicación responsable.
- Solicitud de la **Dirección General de Infraestructura Pública** del H. Ayuntamiento de Tulum, para la confirmación de la propuesta en Versión Pública de las Adjudicaciones y Licitaciones que se genera de acuerdo con el Artículo 91 Fracción XXVIII inciso A Y XXVIII inciso B. Con fundamento en el Artículo 137 de la Ley de Transparencia y Artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, con motivo de una publicación responsable.
- Solicitud de la **Dirección General de Protección Civil y Bomberos** del H. Ayuntamiento de Tulum, para la confirmación de la propuesta en Versión Pública de la información que se genera de acuerdo con el Artículo 91 Fracción XXVII. Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, con motivo de una publicación responsable.





LISTA DE ASISTENCIA QUE CONFORMA EL QUORUM LEGAL DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO A 04 DE DICIEMBRE DE 2024.

En la ciudad de Tulum, Quintana Roo, siendo las diez horas del día cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, con la finalidad de llevar a cabo la presente sesión ordinaria.

La LAET. Lenny Jacqueline Pérez Salazar, secretaria del Comité de Transparencia procedió al pase de lista y verificación de quórum legal.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

MTRA. KARINA MAYELA CASAS GUTIERREZ.
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM QUINTANA ROO.

LAET. LENNY JACQUELINE PÉREZ SALAZAR.
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM QUINTANA ROO.

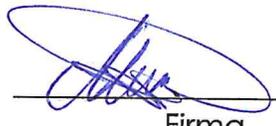
C. LUIS GILBERTO CAAMAL ITZINCAB
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM QUINTANA ROO.





ANEXO 2.

Aprobación de suplentes.

TITULARES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM	SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM.
<p>MTRA. KARINA MAYELA CASAS GUTIERREZ.</p> <p>PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA</p>	<p>Lic. Gaspar Josías Pacheco Uribe.</p>  <p>Firma</p>
<p>LAET. LENNY JACQUELINE PÉREZ SALAZAR.</p> <p>SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA</p>	<p>Mtra. Nohely Dennyse Olivarez.</p>  <p>Firma</p>
<p>C. LUIS GILBERTO CAAMAL ITZINCAB.</p> <p>VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA</p>	<p>C. Mario Alberto Camal Kinil.</p>  <p>Firma</p>



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM**



**ANEXO 3
CALENDARIO.**

FEBRERO 2025

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

MAYO 2025

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO 2025

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

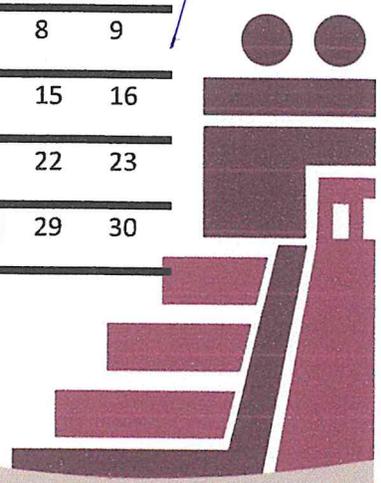
NOVIEMBRE 2025

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Dependencia: Secretaría General
 Área: Secretaría General
 Oficio: MT/SG/0253/2024
 Asunto: Solicitud para Versión Pública

Tulum, Q. Roo, 26 de noviembre de 2024.

MTRA. KARINA MAYELA CASAS GUTIÉRREZ
 PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CON AT'N: LAET. LENNY JACQUELINE PÉREZ SALAZAR
 SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESENTE.

Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera mas atenta, conforme a lo establecido en los artículos 60, 66 y 126 fracción III de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en relación a nuestras atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, me permito solicitar la autorización para realizar archivos en versión pública como la menciona la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. La versión pública que se solicita es del Artículo 91 FRXXVII, para el cuarto trimestre de 2024 y los 4 trimestres correspondientes al periodo del año 2025, referente a los siguientes datos:

- Nombre de personas físicas
- Rubrica y firma
- Domicilio fiscal

Sin otro asunto en particular por el momento le envió un cordial y afectuoso saludo.

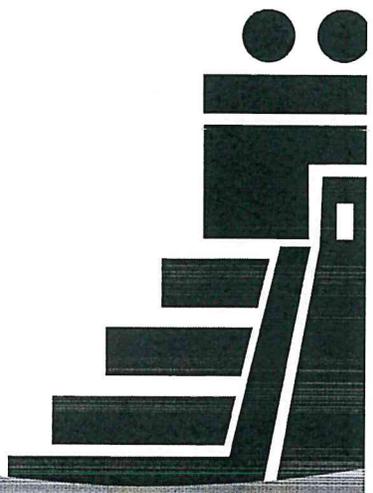


COMITÉ DE TRANSPARENCIA
 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

DR. JOHNNY MONSREAL PADILLA
 SECRETARIO GENERAL
 DEL MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO.





Secretaría General del H. Ayuntamiento de Tulum

Núm. Oficio: SGT/413/2024.

Fecha: 04/09/2024.

PRESENTE:

Por medio del presente, me permito informar a usted que se ha otorgado un permiso en contestación a un oficio S/N enviada por la [REDACTED] RESPONSABLE DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO AKUMAL el día 02 de septiembre del presente año, para el uso del domo ubicado en la Delegación de Akumal, para la realización del DÉCIMO ANIVERSARIO DEL TELEBACHILLERATO DE AKUMAL el día 14 de septiembre del presente año en un horario de 07:00 am a 02:00 pm

Por lo cual me es grato hacer de su conocimiento que el permiso ya fue otorgado siguiendo los lineamientos y reglamentos correspondientes en el caso.

Agradecemos su atención a esta notificación y quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

SECRETARÍA GENERAL
TULUM, QUINTANA ROO.

LIO. BERNABÉ JEHO SAFAT PECH RAMÍREZ.

SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE TULUM Q. ROO. 2021-2024.



Dependencia: Oficialía Mayor
Dirección: Recursos Materiales y Servicios
Oficio: MT/OM/DRMyS/0071/2024
Asunto: Remisión de Información

Tulum, Q. Roo, 28 de noviembre de 2024.

MTRA. KARINA MAYELA CASAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DEL CÓMITE DE TRANSPARENCIA

CON ATENCIÓN A: LAET. LENNY JACQUELINE PÉREZ SALAZAR
SECRETARIA DEL CÓMITE DE TRANSPARENCIA

PRESENTE

En atención al oficio número **MT/UTAIPDPT/0261/2024** de fecha 21 de noviembre del año en curso, por medio del cual se solicitan **VERSIONES PÚBLICAS**, con el fin de dar cumplimiento y poner a disposición la información de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, así como, la protección de datos personales que ameriten el manejo responsable y adecuado, me permito *solicitar* a usted, la autorización del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, para que los ejemplares de contratos de las adjudicaciones que se realicen por esta Dirección, como resultado de las licitaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se realicen en **versión pública**, garantizando así la protección de datos que como Dirección de Recursos Materiales estamos obligados a cumplir con nuestros proveedores.

Una vez expuesto lo anterior, solicito que los datos que se mencionan a continuación, sean testados en dichos instrumentos jurídicos:

- En el encabezado del contrato, el nombre del representante del proveedor.
- En el apartado de declaraciones II, que corresponde a las declaraciones del proveedor: en la fracción II.1 los datos personales que se manifiesten en esta declaración, en la fracción II.4, lo que corresponde al registro federal de contribuyentes, fracción II.5 los datos personales que manifiesten en esta fracción y que corresponden al correo electrónico, número de teléfono y domicilio del proveedor.
- En la cláusula cuarta del contrato, en lo que corresponde a forma de pago, específicamente los datos bancarios del proveedor.
- En la parte de cierre del contrato, el nombre de la persona física que firma el contrato por parte del proveedor.

Con respecto a lo anterior, haciendo referencia a la fracción XXVIII del artículo 91 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que será para el cuarto trimestre de 2024 y durante el ejercicio fiscal 2025.

Cabe señalar que lo anterior garantizará la protección de datos personales y la publicidad de la información de manera oportuna, verificable, comprensible actualizada y completa.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

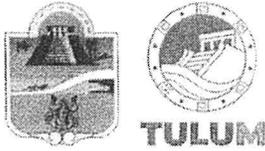
Atentamente


C. Claudio Cortes Méndez
Director de Recursos Materiales y Servicios
C.C.P. Archivo


DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO


28.11.24 4:49 hrs
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM





CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RAMO28/ADQ/AD/026/2024, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; CONJUNTAMENTE CON EL LIC. VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; LA LIC. YANET IBARRA GONZÁLEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "IMPULSORA COMERCIAL BLUECARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA POR [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA"; Y A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTO DEL BIEN MUEBLE QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, POR LO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

"EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128, fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículo 10 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; **"EL MUNICIPIO"** es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

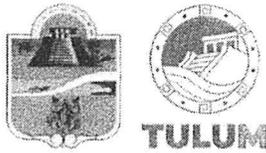
1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

1.3 Que el Oficial Mayor es la autoridad que cuenta con la facultad para celebrar y suscribir, conjuntamente con el Tesorero Municipal, todo tipo de contratos y convenios en materia de y/o relacionados con bienes, servicios o arrendamiento, que obliguen económicamente al Municipio; según establece en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, expedido con fecha 18 de mayo de 2023, por el Presidente Municipal en funciones, Ciudadano Diego Castañón Trujillo, en favor del Oficial Mayor, específicamente en el primer punto del Acuerdo, para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 23 de mayo de 2023.

1.4 El Licenciado Bernabé Antonio Miranda Miranda, acredita su personalidad como Oficial Mayor del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el periodo 2021-2024, con el nombramiento de fecha de fecha 01 de octubre de 2021.

1.5 El Licenciado Vicente Francisco Aldape Moncada, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RAMO28/ADQ/AD/026/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "IMPULSORA COMERCIAL BLUECARIBE, S. A. DE C. V.", DE FECHA 4 DE JULIO DE 2024.



Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fecha 16 de marzo de 2023.

1.6 Que la Lic. Yanet Ibarra González, asiste a los antes mencionados en su carácter de encargada de despacho de la Dirección General de la Oficina de Presidencia de Tulum, de conformidad con el oficio número PM/PM/0090/DEF/2024, con fecha 3 de julio de 2024, firmado por el Presidente Municipal de Tulum; así como, el artículo 26, fracción V y 38 del Reglamento de la Administración Pública Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

1.7 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos de las Participaciones Federales de Ramo 28, autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos de Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el oficio número PM/DEyF/CPF/0122/2024, con fecha 27 de junio de 2024, firmado por la Lic. Lany Jacqueline Pérez Salazar, en su calidad de Directora de Egresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

1.8 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es MTU-0805195X3.

1.9 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señalar como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P. 77780.

1.10 Que en el marco de la **Séptima Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, celebrada el día 1 del mes de julio del año 2024, en donde se analizó el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública Nacional, aprobándose entre otros asuntos la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para contratar la **"ADQUISICIÓN DE COBERTORES Y COLCHONETOS PARA APOYO A LA CIUDADANÍA DERIVADO DE LA CONTINGENCIA CLIMATOLÓGICA PROVOCADA POR EL HURACAN BERYL EN EL MUNICIPIO DE TULUM"**, con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 23, fracción VII, 48, fracción III, 51 y 74, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

1.11 Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del **Acta de Fallo** de fecha 2 de julio del presente año, a favor de



la Persona Moral denominada **“IMPULSORA COMERCIAL BLUECARIBE, S. A. DE C. V.”**

II. “LA PROVEEDORA” DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL:

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número 8,254, Volumen 59, Tomo A, Folio 58,167, con fecha 6 del mes de noviembre del 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 20, del Estado de Quintana Roo, con denominación **“PIENSA MÉXICO VACACIONES”**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, bajo el folio mercantil electrónico 26667 2, en fecha 06 de diciembre de 2013; en dicha escritura pública, fue designado como Administrador Único de la Sociedad, el C. Sergio Peña Flores.

Mediante Escritura Pública número 4,899 Volumen XXXIV, Tomo B, con fecha 27 del mes de octubre del 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 52, del Estado de Quintana Roo, se protocolizó un Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **“PienSA México Vacaciones”**, S. A. de C.V., con fecha 5 de octubre de 2016, pasando la persona moral a llamarse **“IMPULSORA COMERCIAL BLUECARIBE, S. A. DE C. V.”**, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, bajo el folio mercantil electrónico 26667, con fecha 14 de diciembre del 2016; se efectuó compra venta de acciones dejando de ser accionista los señores [REDACTED], adquiriendo las acciones los señores [REDACTED], asimismo, [REDACTED] deja de ser el Administrador Único y dicha facultad pasa a favor de [REDACTED]

Posteriormente, en Escritura Pública 8,159, Volumen LII, Tomo D, con fecha 21 de noviembre del 2020, pasada ante la fe del Notario Público número 52, de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, en dicho Instrumento se protocolizó un Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **“IMPULSORA COMERCIAL BLUECARIBE, S. A. DE C.V.”**, en cuyo punto III del Orden del Día, se realizó modificaciones al objeto social; en el mismo documento, se designó como **ApoDERada Legal** de la persona moral en comento, a la ciudadana [REDACTED] escritura inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, bajo el folio mercantil electrónico 26667, con fecha 03 de julio del 2020; la compareciente se identifica con su Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número [REDACTED], con fecha de vencimiento 30 de marzo de 2029, documento que cuenta con una fotografía al extremo izquierdo, la cual coincide con los rasgos de la compareciente, quien bajo



protesta a decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.2 Que previa lectura de las escrituras públicas anteriormente descritas, en la cual se observa que el objeto social en las actividades de la persona moral para la presente contratación se justifica legalmente de manera enunciativa más no limitativa, con:

- *La compra, venta, importación, exportación, distribución, maquila, comercialización, mercadeo, diseño y empaque de toda clase de ... , ...ropa..., ...artículos para oficina y el hogar, bolsas y cinturones de piel.*
- *Compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización ... maquinaria y en general de todo tipo de maquinaria, equipo y mercancías, así como el establecimiento de tiendas y comercios de estos artículos.*

Por otra parte, entre sus actividades económicas que presenta en su Constancia de Situación Fiscal con fecha 1 de julio del presente año, destacando las siguientes:

- Comercio al por mayor de blanco

II.3 Que cuenta con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para suministrar los bienes muebles contenido en este contrato. Asimismo, cuenta con los conocimientos necesarios para proveer a **"EL MUNICIPIO"**.

II.4 Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el suministro objeto del presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de **"EL MUNICIPIO"**.

II.5 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes:

[REDACTED]

II.6 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [REDACTED] número de teléfono [REDACTED], y, tiene establecido su domicilio en la [REDACTED],

[REDACTED], de la ciudad de [REDACTED], mismo que

señala para los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 10 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.7 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1135.**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RAMO28/ADQ/AD/026/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "IMPULSORA COMERCIAL BLUECARIBE, S. A. DE C. V.", DE FECHA 4 DE JULIO DE 2024.



ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NUMERALES QUINGUAGÉSIMO SEXTO Y QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

II.8 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y 50, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ambos en vigor, y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

II.9 Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de este.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que, en virtud de las declaraciones señaladas es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que, en concordancia con lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

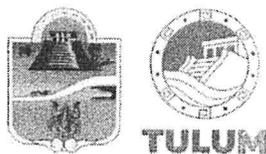
CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - Es la contratación para la **"ADQUISICIÓN DE COBERTORES Y COLCHONES PARA APOYO A LA CIUDADANÍA DERIVADO DE LA CONTINGENCIA CLIMATOLÓGICA PROVOCADA POR EL HURACAN BERYL EN EL MUNICIPIO DE TULUM"** que **"LA PROVEEDORA"**, se obliga a suministrar a **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad a los precios unitarios que se establecen en sus propuestas técnica y económica, de acuerdo a las normas de calidad y especificaciones siguientes:

No	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	COBERTOR ECONOMICA POPULAR INDIVIDUAL MEDIDA: 100 X 150 CM COMPOSICION :50/50 POLIESTER Y ACILAN COLOR GRIS	Pieza	3000	\$177.43	\$532,290.00
2	COLCHON INDIVIDUAL MEDIDA: 65 X 187 CM COMPOSICION TELA: POLIESTER VARIOS COLORES Y DISEÑOS RELLENO LIMPIO DE ESPUMA	Pieza	3000	\$290.34	\$871,020.00
SUB TOTAL				\$1,403,310.00	
I.V.A.				\$224,529.60	
TOTAL				\$1,627,839.60	

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. - **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"LA PROVEEDORA"** un importe de **\$1,403,310.00 (SON: UN MILLÓN, CUATROCIENTOS TRES MIL, TRESCIENTOS DIEZ PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, más el Impuesto al Valor

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RAMO28/ADQ/AD/026/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "IMPULSORA COMERCIAL BLUECARIBE, S. A. DE C. V.", DE FECHA 4 DE JULIO DE 2024.



ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

Agregado (I.V.A.) que es la cantidad de **\$224,529.60 (SON: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL, QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS, 60/100, MONEDA NACIONAL)**, siendo la suma que asciende a la cantidad total de **\$1,627,839.60 (SON: UN MILLÓN, SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, 60/100, MONEDA NACIONAL)**.

TERCERA. - ANTICIPO. - "LAS PARTES" acuerdan que **NO** se otorgará anticipo.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago señalado en la Cláusula Segunda, será realizado contra entrega de los bienes referidos en la Cláusula Primera, durante la vigencia del presente Instrumento Jurídico.

"LA PROVEEDORA" deberá entregar los comprobantes fiscales correspondientes, ya que conforme a la entrega de estos se dará inicio al trámite de pago, previo a que se tenga por bien recibida la documentación por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA**, y posteriormente a la entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de "LA PROVEEDORA", liberando a "EL MUNICIPIO" por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías.

"EL MUNICIPIO" efectuará el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "LA PROVEEDORA" proporcione, y será posterior a la entrega de la factura emitida por "LA PROVEEDORA", junto con la totalidad de los documentos comprobatorios.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se relaciona a continuación:

CUENTA BANCARIA BENEFICIARIO: IMPULSORA COMERCIAL BLUECARIBE, S. A. DE C. V.
CUENTA No: [REDACTED]
CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]
INSTITUCIÓN BANCARIA: [REDACTED]

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual los bancos no estén abiertos al público, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior en el cual los bancos estén abiertos al público.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES. - "LA PROVEEDORA" se obliga y compromete a proveer los bienes muebles contratados aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a "EL MUNICIPIO", por su negligencia y falta de observancia de las presentes cláusulas contractuales. Asimismo "LA PROVEEDORA" deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita cumplir con el debido cumplimiento de la proveeduría objeto del presente contrato.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RAMO28/ADQ/AD/026/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "IMPULSORA COMERCIAL BLUECARIBE, S. A. DE C. V.", DE FECHA 4 DE JULIO DE 2024.



ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NUMERALES QUINCUAGÉSIMO SEXTO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día **4 (cuatro)** del mes de **julio** del año **2024** al día **10 (diez)** del mes de **julio** del mismo año **2024**.

SÉPTIMA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente le corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA.- DEL CUMPLIMIENTO, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. - Señala que el área encargada de vigilar el servicio objeto será la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA**, a través de su titular o encargada de despacho o a quien tenga a bien designar ésta, quien supervisará el adecuado cumplimiento del suministro de bienes muebles objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones cuando los empleados o servicios de **"LA PROVEEDORA"** no cumplan con su propuesta, debiendo este girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo en términos de lo requerido por **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. - AVISO DE INCONFORMIDAD. - En caso de que el personal designado por **"EL MUNICIPIO"** para la supervisión del servicio contratado a **"LA PROVEEDORA"**, detecte anomalías en la calidad, modalidad de precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a **"LA PROVEEDORA"** a través de cualquier medio físico o digital, o, haciendo uso de los medios referidos en la declaración **11.6** de este Instrumento, para que realice las adecuaciones en el tiempo que señale **"EL MUNICIPIO"**, realizando las diligencias pertinentes y correspondientes para lograr el objeto del presente contrato, con base a los requerimientos y necesidades que **"EL MUNICIPIO"** le dicte.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" EXENTA a **"LA PROVEEDORA"**, de la presentación de la garantía de cumplimiento, toda vez que ante el inminente impacto del Huracán Beryl en costas de la demarcación territorial de Tulum y su posterior paso por las vías terrestres, hace que la entrega de los bienes contratados sea con carácter urgente; además, la vigencia máxima del contrato es menor al periodo de presentación de la garantía de cumplimiento, lo anterior en términos del último párrafo del artículo 107 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a **"LA PROVEEDORA"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RAMO2B/ADG/AD/026/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "IMPULSORA COMERCIAL BLUECARIBE, S. A. DE C. V.", DE FECHA 4 DE JULIO DE 2024.



I. Se iniciará a partir de que a la proveedora le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL MUNICIPIO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

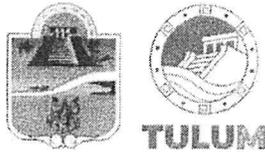
En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionen con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato establecerá con la prestadora del servicio otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificado que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminados anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado o se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos “EL MUNICIPIO” reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - “LA PROVEEDORA” acuerda que si en algún momento de la vigencia del Contrato deja de prestar el servicio objeto del presente instrumento o deja de cumplir con las obligaciones del presente Contrato, sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”, deberá de pagar por el día en que se dejó de prestar el servicio durante la vigencia del Contrato, una sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) del importe máximo establecido, cantidad que no excederá del monto

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RAMO28/ADQ/AD/026/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “IMPULSORA COMERCIAL BLUECARIBE, S. A. DE C. V.”, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2024.



de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **"LA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - **"LA PROVEEDORA"** será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, addendo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"LA PROVEEDORA"** y terceras personas.

"LA PROVEEDORA" conviene que el personal empleado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente contrato implicará relación laboral alguna para **"EL MUNICIPIO"**, por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO. - Convienen expresamente **"LAS PARTES"** en que la celebración del presente Contrato no existe ni existirá relación laboral alguna entre **"LA PROVEEDORA"** y **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse a **"LAS PARTES"**, en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por **"EL MUNICIPIO"** a través de cualquier medio, ya sea físico o digital, incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.6 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice **"LA PROVEEDORA"**, deberá ser informado inmediatamente a **"EL MUNICIPIO"**, entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"** los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que se realicen por **"EL MUNICIPIO"**; en cuanto a **"LA PROVEEDORA"** solo podrá utilizar medios físicos para notificar a **"EL MUNICIPIO"** cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA OCTAVA. - DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare ineficaz o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de **"LAS PARTES"** al celebrar el mismo documento.



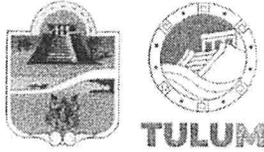
DÉCIMA NOVENA. - ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. **"LAS PARTES"** expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiriera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LA PROVEEDORA", se obliga a no divulgar y salvaguardar la naturaleza confidencial de la presente operación y las operaciones que deriven de ella, así como toda aquella información Confidencial, independientemente del medio en que ésta sea proporcionada o divulgada, que sea propiedad de **"EL MUNICIPIO"** y/o de cualquier parte relacionada, y a la cual **"LA PROVEEDORA"** tenga acceso con motivo del trabajo para la cual fue contratada y objeto del presente contrato.

La información Confidencial proporcionada a **"LA PROVEEDORA"** no deberá ser facilitada a ningún agente, representante, empleado, consultor o tercero de esta última a menos que dichas personas acepten expresamente los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, o se encuentren obligados por los convenios de confidencialidad o por cualquier otra razón a mantener dicha información de manera confidencial en términos similares a los del presente y se les informe de la naturaleza confidencial de la información que se revele y de sus obligaciones en relación con el uso de la misma.

"LA PROVEEDORA" se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información Confidencial, además de que se obliga a: i) utilizar y llevar a cabo las medidas más de seguridad para conservar la confidencialidad de la información Confidencial; ii) guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar la revelación, publicación o difusión de la información Confidencial; iii) utilizar la Información Confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue revelada; iv) Limitar la revelación de la Información Confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla y, a su vez, se obliga a proteger dicha información en los términos del presente, a efecto de que la misma no sea del conocimiento ni sea manejada o revelada por personas no autorizadas, responsabilizándose **"LA PROVEEDORA"** por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle a **"EL MUNICIPIO"**; y v) no reproducirá en forma alguna ni por cualquier medio la información Confidencial ni para sí ni para tercero alguno.

El término "información Confidencial", para los efectos del presente Contrato, significará toda la información propiedad de **"EL MUNICIPIO"** (o propiedad de terceras personas físicas o morales, con quienes **"EL MUNICIPIO"** tenga algún tipo de relación), que, por cualquier forma o medio conocido o por conocerse le haya sido divulgada y sea divulgada a o la que haya tenido conocimiento o tenga conocimiento **"LA PROVEEDORA"**. Dicha información Confidencial consiste en toda la información escrita, oral, gráfica, visual, intangible o tangible por cualquiera de los sentidos del ser humano, contenida en medios escritos,



ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCIFRACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

electrónicos y/o electromagnéticos, y deberá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, toda información de naturaleza técnica, jurídica, regulatoria, operativa, de fabricación, financiera, comercial y bancaria, al igual que información relativa a nombres y/o bases de datos, propuestas y planes de negocios, reportes, proyecciones, así como todos aquellos documentos técnicos, administrativos y comerciales, proceso, listas de clientes y proveedores (actuales y potenciales), datos personales (datos personales sensibles y/o financieros), propiedad industrial e intelectual, información de investigación y desarrollo, información de precios, recetas industriales, información privilegiada, prototipos, códigos fuentes, estudios de factibilidad, ideas, productos, servicios, materiales, descubrimientos, conceptos, estudios, análisis de mercados, resúmenes, normas, logística y demás elementos relativos a las operaciones de **"EL MUNICIPIO"** y los cuales representen un valor importante e insustituible cuya divulgación o aprovechamiento por **"LA PROVEEDORA"** o por terceros le causaría a **"EL MUNICIPIO"** severos e irreparables daños y perjuicios.

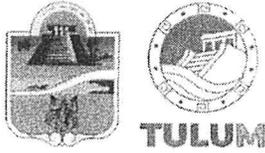
Asimismo, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a guardar secreto y confidencialidad bajo los términos del presente, respecto a todos los datos, información, resultados, opiniones o conclusiones a las que llegare ya sea en lo individual o en conjunto, en virtud del análisis, desarrollo, discusión o lectura de la Información Confidencial, así como aquella que implique un secreto industrial. La obligación de guardar secreto respecto de la Información Confidencial será durante la vigencia de la relación comercial entre **"Las Partes"** y por tiempo indefinido, pero en todo caso, subsistirá por un periodo adicional de 7 (siete) años posteriores a la fecha de terminación de la relación comercial entre **"Las Partes"**.

Para efectos de lo anterior, la Información Condicional que sea revelada por **"EL MUNICIPIO"**, será propiedad exclusiva de **"EL MUNICIPIO"**, y tendrá para todos los efectos legales el carácter de secreto industrial en términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y estará igualmente protegida en términos de lo dispuesto en el artículo 192 y demás correlativos del Código Penal Federal, por lo tanto, **"LA PROVEEDORA"** quedará sujeta a lo establecido en dichos ordenamiento legal, a partir de **"LA PROVEEDORA"** desde este momento, que la violación o incumplimiento de lo dispuesto anteriormente se estará en los supuestos contemplados en el artículo 402, 403, 405 y 406 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

"LA PROVEEDORA" reconoce que, por la suscripción del presente Contrato, no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, de la Información Confidencial, enunciando, sin que esto constituya limitación alguna, patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual propiedad de **"EL MUNICIPIO"**.

Cualquier Información Confidencial que sea entregada a **"LA PROVEEDORA"** por escrito, verbal, en forma electrónica o digital o en cualquier otra forma de almacenamiento de datos o de imágenes conocida o por conocerse, será

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RAMO28/ADQ/AD/026/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "IMPULSORA COMERCIAL BLUECARIBE, S. A. DE C. V.", DE FECHA 4 DE JULIO DE 2024.



ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

conservada por **"LA PROVEEDORA"** en un lugar seguro y no podrá ser copiada sin la autorización previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, así como tampoco podrá violar los derechos de las partes respecto de dicha información, debiendo regresar de inmediato a quien haya proporcionado la información, todo el material que contenga o refleje cualquier Información Confidencial y no conservará copias, extractos u otras reproducciones totales o parciales de dicho material o de cualquier forma o, en su caso, a petición de **"EL MUNICIPIO"**, destruir la presencia de un representante autorizado de **"EL MUNICIPIO"** toda la Información Confidencial, incluyendo los soportes físicos o electrónicos de almacenamiento en los que se haya entregado, en cuanto estas así lo requiera o dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la relación en **"Las Partes"**.

"LA PROVEEDORA" acuerda y acepta expresamente indemnizar a **"EL MUNICIPIO"**, por todos y cada uno de los daños y perjuicios causados, que surjan en relación con o como consecuencia de algún incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, por acciones u omisiones que le sean atribuidas a **"LA PROVEEDORA"** en la medida que permitan las leyes aplicables. Acuerdan **"Las Partes"** que, dada la naturaleza de la Información Confidencial, cualquier divulgación no autorizada o en detrimento de **"EL MUNICIPIO"** le causarían elevados e irreparables daños y perjuicios.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AVISO DE PRIVACIDAD. **"EL MUNICIPIO"** con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, C. P. 77780, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben en virtud del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" podrá recabar, los siguientes datos personales: datos de identificación, tales como nombre completo de la persona física o del representante legal si es una persona moral, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC.), Clave Única de Registro de Población (CURP) (en caso de ser persona física), nacionalidad, en caso de ser personas morales, datos insertos en la escritura pública que acredite la constitución de la sociedad, así como la designación de representantes legales, firma de la persona física o del representante legal de la persona moral, identificación oficial vigente de la persona física o del representante legal de la persona moral, datos del contacto, datos patrimoniales y/o financieros, datos fiscales, datos demográficos, datos migratorios, datos laborales, datos académicos y profesionales (todos los anteriores, en conjunto o cada uno de ellos de manera individual, serán referidos de manera indistinta como los Datos Personales).

Los Datos Personales se recaban para constatar la veracidad y legalidad de **"LA PROVEEDORA"**, cuya información será resguardada y tendrá el carácter de confidencial para llevar a cabo la contratación de la adquisición objeto del presente Contrato, para cumplir con las leyes fiscales aplicables, así como por obligaciones de transparencia, y los mismos por ningún motivo serán transferidos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RAM02B/ADQ/AD/026/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "IMPULSORA COMERCIAL BLUECARIBE, S. A. DE C. V.", DE FECHA 4 DE JULIO DE 2024.

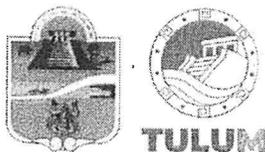


ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo. Conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, mediante la puesta a disposición del presente Aviso de Privacidad usted manifiesta y consciente, para todos los efectos legales, que desde el momento en que nos proporcione cualquier información o documentación obtenida mediante cualquier medio, acepta expresamente el uso, tratamiento y recopilación de sus Datos Personales, que incluirá evaluación, análisis, uso, manejo, aprovechamiento, disposición, almacenamiento, acceso y cualquier otro análogo que sea necesario para "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus Datos Personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, con el objeto de proteger dichos Datos Personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado, y buscando, ante todo, garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

En todo momento, podrá ejercer los derechos A.R.C.O. de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, es decir, podrá consultar cuáles son los Datos Personales que tenemos, así como el uso que le damos y las condiciones del uso que le damos (Derecho de Acceso); también, es su derecho solicitar la corrección o actualización de sus Datos Personales en caso de que esté desactualizada, incompleta o sea incorrecta (Derecho de Rectificación); solicitar que eliminemos de nuestros registros y bases de datos cualquier información que considere que no está siendo utilizada de manera correcta (Derecho de Cancelación); así como oponerse al uso de algunos o la totalidad de sus Datos Personales para algún fin específico (Derecho de Oposición). Todos los anteriores derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición se conocen como Derechos A.R.C.O. y podrá ejercerlos dirigiéndose al correo electrónico transparencia@tulum.gob.mx o bien, físicamente en el domicilio ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, C. P. 77780, acompañado de lo siguiente: (i) Documentos que acrediten su identidad o, en su caso, la representación legal del titular de los Datos Personales; (ii) Detallar los Datos Personales de los cuales se requiere ejercer alguno de los derechos A.R.C.O.; y (iii) En caso de solicitar una rectificación de Datos Personales, se deberá adjuntar a dicha solicitud una copia de los documentos actualizados o

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RAMO28/ADQ/AD/026/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "IMPULSORA COMERCIAL BLUECARIBE, S. A. DE C. V.", DE FECHA 4 DE JULIO DE 2024.



bien, que presenten la información de forma correcta. Se dará respuesta a su solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de su recepción, plazo que podrá prorrogarse conforme a los términos contenidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informándole de la procedencia de dicha solicitud mediante correo electrónico y/o vía telefónica. De ser procedente, se hará efectiva la actualización de sus Datos Personales en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha que se comunique la respuesta. Así también, le informamos que tiene derecho a iniciar un Procedimiento de Protección de Derechos ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (<https://home.inai.org.mx/>), dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que reciba la respuesta o a partir de que comience el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de su solicitud de ejercicios de derechos.

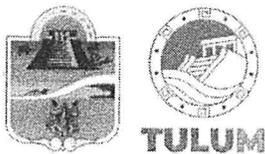
Este Aviso de Privacidad podrá sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales. En tal caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de "LA PROVEEDORA".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ADDENDUM MODIFICATORIO. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento escrito debidamente firmado por "LAS PARTES". Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como nulas o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de "LAS PARTES" en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

VIGÉSIMA TERCERA. - BUENA FE DE "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, "LA PROVEEDORA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales se harán al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, a los **4 (cuatro)** días del mes de **julio** del año **2024**.



ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NUMERALES QUINGUAGÉSIMO SEXTO Y QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

“Por el Municipio”


Lic. Bernabé Antonio Miranda Miranda
Oficial Mayor


Lic. Vicente Francisco Aldape Moncada
Tesorero Municipal

“Área Requiriente de la Admisión”


Lic. Yaret Ibarra González
Encargada de despacho de la Dirección
General de la Oficina de Presidencia

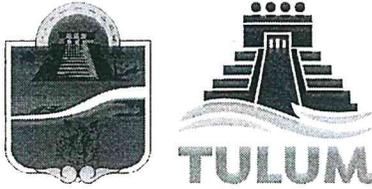
“La Provedora”



Representante Legal de la Persona Moral
“IMPULSORA COMERCIAL BLUECARIBE, S. A. de C. V.”

VERSIÓN PÚBLICA

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RAMO28/ADQ/AD/026/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “IMPULSORA COMERCIAL BLUECARIBE, S. A. DE C. V.”, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2024.



Dependencia: Secretaría General
Área: Dirección de Juzgado Cívicos
Número de oficio: SG/DJC/195/2024
Asunto: Contestación de oficio

Tulum, Q. Roo, 27 de Noviembre de 2024

MTRA. KARINA MAYELA CASAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

AT'N: LAET. LENNY JACQUELINE PÉREZ SALAZAR
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Quien suscribe Titular de Juzgado Cívico Municipal y en contestación al numero de oficio **MT/UTAIPDPT/0261/2024**, y conforme a lo establecido en los artículos 60, 64, 66 fraccion IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Quintana Roo, en relacion a nuestras atribuciones conferidas en el reglamento interior del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, me permito solicitar la autorización para realizar Archivos en version Pública para el estado de Quintana Roo en el Artículo 91 Fracción XXXVI. La version pública que se solicita es para el cuarto Trimestre del año en curso 2024 y los 4 Trimestres correspondientes al período 2025 referente a los siguientes datos:

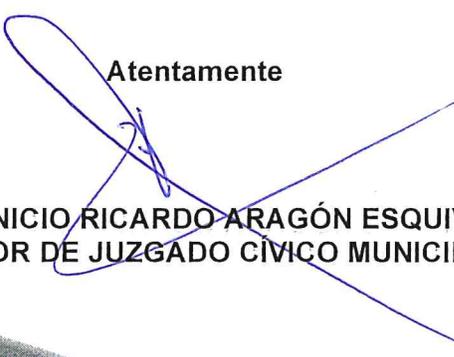
- Nombres de personas físicas
- Rubrica y firma
- Datos Fiscales
- Numero de credencial
- RFC
- Domicilio fiscal


02:19 pm
Samantha Olivarez
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

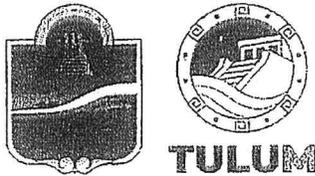
Sin mas por el momento me despido de usted enviandole un afectuoso saludo.



H. AYUNTAMIENTO TULUM, QUINTANA ROO
DIRECCIÓN DE JUECES CÍVICOS MUNICIPAL

Atentamente

DR. DIONICIO RICARDO ARAGÓN ESQUIVEL
DIRECTOR DE JUZGADO CIVICO MUNICIPAL

C.c.p. Archivo
canm



H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO
SECRETARIA GENERAL
JUECES CIVICOS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO OFICIO NUMERO SG/DCJ/JC/ 631 /2024
ASUNTO: JUICIO SUMARIO ADMINISTRATIVO
"PRESENTACION Y DECLARACION DEL PROBABLE INFRACTOR"

JUZGADO CIVICO MUNICIPAL
En la Ciudad de Tulum Quintana Roo a los 31 días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro, siendo las 02:00 horas, ante el suscrito Juez Cívico Municipal en turno Lic. Yuliana Huchim, con oficinas ubicadas en el Juzgado Cívico, Carretera Tulum-Boca paila Km. 1.5 (detrás de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito); Con fundamento en lo señalado por los artículos 36, 37, 38, 41, 42, 45, 56, 57, 58, 59 fracción I y II del Reglamento de Justicia Cívica en vigencia; *Doy inicio formalmente al Juicio Sumario Administrativo establecido con numero de oficio señalado al rubro y;*
SE TIENE POR RECIBIDO CON LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EL OFICIO DE PUESTA A DISPOSICION DEL POLICIA PREVENTIVO MUNICIPAL, C. Juan Manuel Muñoz Ramirez con grado de Sub Oficial adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Tulum, Quintana, Roo, asignado a la patrulla numero: 12328 sector: IV lugar de detención: Centarro con calle 301
Con relación a la tarjeta informativa que se anexa al presente, se desprende que el

[Redacted] domicilio particular en: [Redacted] es presentado en calidad de detenido como presunto infractor del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, SIENDO QUE LA CONDUCTA DESPLEGADA INFRINGE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25 fracción XVII que a la letra señala:

Institos a la Autoridad e instituciones publicas

Con fundamento en el artículo 16 fracción I y VI del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, se remite el infractor al Centro de Retención Municipal, PONIÉNDOLO A DISPOSICIÓN DEL CUSTODIO ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EL C. Juan Bailon, para el cumplimiento de la sanción correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 fracción I se recepciona y resguarda las pertenencias personales, así como objetos asegurados producto de la comisión de la falta administrativa consistente en:

1 celular Roto la parte de antas, 1 antorón,
1 cadena Acero, 1 plejura

DECLARACION DEL PROBABLE INFRACTOR
En este acto se le concede el uso de la palabra al presunto infractor y con fundamento en lo establecido en los numerales 45 y 46 del reglamento en vigor, es informado que tiene derecho a que una persona de su confianza asista en el presente procedimiento administrativo, de igual forma a aportar pruebas que lo favorezcan y refiere que
No aporta

En concordancia con lo establecido con el artículo 61 fracciones II y III; iniciado el juicio sumario se dio lectura al oficio de puesta a disposición o en su caso a la queja si la hubiera, así como todas las pruebas de cargo aportadas al expediente RINDE SU DECLARACION CON RELACION A LOS HECHOS:

Ninguna.

SE RESUELVE

UNICO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 3 FRACCION VI, 12 FRACCION I, 61 FRACCION II, III, IV Y VII DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA PARA EL MUNICIPIO DE TULUM QUINTANA ROO, SE RESUELVE SOBRE LA CONDUCTA ESPLEGADA POR EL CIUDADANO [Redacted] COMO Responsable DE INFRINGIR LOS NUMERALES SEÑALADOS, EN VIRTUD DE QUE:

En Rescorrido.

MEDIOS DE PRUEBA

PARA LA DEBIDA INTEGRACION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SE CONSIDERA LOS SIGUIENTES PUNTOS COMO MEDIOS DE PRUEBAS:

1.- EL OFICIO DE PUESTA A DISPOSICION DEL POLICIA CAPTOR: Juan Manuel Muñoz Ramirez



TULUM

II.-EL CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES Y ALCOHOLISMO FOLIO NÚMERO () QUE INDICA:
 SUSCRITO POR EL MEDICO EN TURNO M.C. Armando Urte
 III.-LA DECLARACION DEL INFRACTOR QUE REFIERE:
 IV.- AL MOMENTO DE INSTAURAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y ACTUACIONES EL INFRACTOR ADOPTO UNA CONDUCTA:
 V.ANEXOS: Certificado Medico y tarjeta informativa
 VI.OTROS:

Para la aplicación de las sanciones el Juez Cívico deberá tomar en consideración lo siguiente (art. 35, 49,52, 53, 54, 55):

- a).- La naturaleza de- la falta.
- b).-Los medios empleados en su ejecución.
- c).- La magnitud del daño causado.
- d).-La edad, educación, costumbre y conducta y los motivos que lo impulsaron a cometer la falta
- f).-La reincidencia.

Y, en este acto se le notifica al infractor la sanción que corresponde a la infracción cometida al Reglamento en vigor, siendo que tiene derecho a una multa, pero en caso de que no pague la multa impuesta se le aplicará la sanción correspondiente, tal y como lo señala los numerales 32 y 33 según sea el caso, CON OBSERVANCIA EN LO CONTENIDO POR LOS ARTICULOS 49, 52, 53 y 54 para definir su situación jurídica

SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL INFRACTOR LOS CRITERIOS PARA LA APLICACION DE LA MULTA

ARTICULO 35.- Para la calificación de las faltas e infracciones, y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, y las conmutativas de la misma, debe tomarse en cuenta la naturaleza de la falta cometida, los medios empleados en su ejecución, la magnitud del daño causado y la gravedad de las mismas, los motivos que lo impulsaron a cometerla, la reincidencia, las condiciones económicas del infractor, su grado de cultura e instrucción y la actividad a la que se dedica, a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y a la justicia.

Los que intervienen, en la presente manifiestan estar de acuerdo con el mismo y externan su conformidad firmando y ratificando, quienes firman al margen y calce del documento, previa lectura del escrito, sin que mediare coacción, alguna.

RECURSO DE INCONFORMIDAD

Se hace del conocimiento del infractor que tiene derecho de oponerse a esta resolución para lo cual debe expresar en este acto su inconformidad y presentarla por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes ante el Departamento de Jueces Cívicos, en los términos que señala el artículo 95 del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, a efecto de que se remita el expediente a la Dirección de la Unidad Jurídica Municipal para su conocimiento, análisis y resolución.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Juzgado Cívico del Municipio de Tulum con domicilio a espaldas del edificio de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Tulum, carretera Tulum-Boca Paila a la altura del kilómetro 1.5 es responsable del uso y protección de los datos personales que se proporcionan para la formulación de dicho expediente.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, otorgo mi consentimiento para su difusión o distribución en caso de ser solicitada con fines estadísticos y el cumplimiento de disposiciones en materia de transparencia. SI NO

Para consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en el portal oficial WEB dirigirse a: tulum.gob.mx/Transparencia/avisos-privacidad

ATENTAMENTE

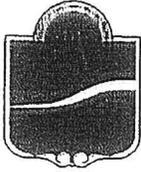
C. JUEZ CÍVICO MUNICIPAL EN TURNO



FIRMA DE CONFORMIDAD DEL INFRACTOR

Juan Manuel Maroz R.

NOMBRE Y FIRMA DEL POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVO QUE PONE A DISPOSICION DEL JUZGADO CIVICO
(Por-este medio ratifico en todo su contenido el oficio de puesta a disposición, así como la tarjeta informativa que se inserta en el mismo)



TULUM

ASUNTO: PUESTA A DISPOSICIÓN (DETENCION Y PRESENTACION DEL PRESUNTO INFRACTOR)

C. JUEZ CÍVICO MUNICIPAL EN TURNO. PRESENTE:

TRÁNSITO: _____ FISCALIA: _____ JUZGADO CÍVICO:

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y 66 fracción I, II, III, IV y V del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tulum; 115 fracciones IV, X y XX del Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos del Municipio de Tulum. Respetuosamente expongo lo siguiente:

En la Ciudad de Tulum, Quintana Roo a los 31 días del mes de Mayo del año en curso, siendo las

presentar al C. [Redacted] fecha de nacimiento [Redacted] estado [Redacted] escolar [Redacted] en [Redacted] y con domicilio particular [Redacted]

En calidad de presunto infractor del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tulum por los hechos y/o acciones (tarjeta informativa) que señalo a continuación, por lo que a usted C. Juez Cívico en turno pido resuelva su situación jurídica conforme a derecho corresponda:

TARJETA INFORMATIVA DEL POLICIA CARTOR (RELACION DE LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETENCION)

PATRULLA: 12328

SECTOR: 71

Handwritten text in the information card: Hoy a las 09:37 horas cuando nos encontramos de servicio a bordo de la camioneta 12328 al mando del Sub Jefe Juan Manuel Muñoz Romo, compartida por el PDI 3° Juan Carlos Martínez Pérez cuando vimos circular un vehículo que conducía sobre la Avda. Antón de Moya con la matrícula [Redacted] una motocicleta marca Honda color negro sin placas, misma que era conducida por un masculino de edad mediana, bajatura en la talla, vestido con camisa de manga corta y pantalón de mezclilla. Por el conductor manifestándole el alto al diálogo, manifestó este nos acercó con palabras adisónicas que nos hicieron que nos acercáramos a él, cuando al momento de acercarnos él se bajó del vehículo corriendo y corriendo al momento de acercarnos lo aprovechamos para asegurarnos al quien dijo llamarse [Redacted] Cruz Pineda de 22 años de edad, de estatura 1.60m y trasladarlo a la cárcel Polillo Monte del Juez Cívico anterior.

OBSERVACIÓN: EN LA PUESTA A DISPOSICIÓN EN EL JUZGADO CÍVICO SE DEBERÁ HACER UNA NARRACIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS HECHOS QUE MOTIVARON Y FUNDARON LA DETENCION ESPECIFICANDO LO SIGUIENTE: DESCRIBIENDO LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR ASÍ COMO CUALQUIER DATOS QUE PUDIERAN CONTRIBUIR PARA LOS FINES DEL PROCEDIMIENTO TALES COMO: SI EXISTE UN AGRAVIO (AUXILIO SOLICITADO) Y MENCIONAR SU DOMICILIO, UN TERCERO PERJUDICADO, ASÍ COMO TAMBIÉN SEÑALAR LA HORA DE LA DETENCIÓN, LUGAR, SECTOR Y PATRULLA.

Por éste medio ratifico en todo su contenido el oficio de puesta a disposición, así como la tarjeta informativa que se inserta en el mismo.

FIRMA DEL POLICIA QUE PONE A DISPOSICION DEL JUZGADO CIVICO



TULUM

FECHA DE SALIDA: 31/05/24
HORA DE SALIDA: 19:30 hrs
JUEZ QUE LIBERA: [Signature]

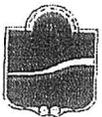
RECIBÍ DE CONFORMIDAD AL MOMENTO DE MI LIBERACION, TODA Y CADA UNA DE MIS PERTENENCIAS DE LAS CUALES SE HACE MENCION AL REVERSO COMO CONSTA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SEÑALADO.

[Redacted Signature]
FIRMA DE CONFORMIDAD DEL INFRACTOR

VERSION PUBLICA

TULUM





CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES Y ALCOHOLEMIA
DIRECCION DE SALUD
DIRECCION DE JUECES CIVICOS
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO



Form with fields for APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, and PLACA CIVIL (KANJERO). The fields are mostly redacted with black boxes.

SEGURIDAD PUBLICA: R P.E

TRANSITO: POLICIA TURISTICA:

MARQUE CON UNA X.

INTOXICACION ETILICA EN BASE AL ALCOHOLIMETRO:

ALIENTO ETILICO DE 0.0-0.05%

GRADO I: 0.06-0.20% LEVE

GRADO II: 0.21-0.29% MODERADO

GRADO III: 0.30% O MAS SEVERO

GRADO IV: ALCOHOLISMO CRONICO

INTOXICACION ETILICA EN BASE A PARAMETROS CLINICOS:

La suma final de los números que se encuentren en cada uno de los rubros dará como resultado el grado de intoxicación en la que se encuentra.
ALIENTO ETILICO: 1-NORMAL 2-MINIMO 3-EVIDENTE 4-FRANCO
ARTICULA PALABRAS: 1-BIEN 2-REGULAR 3-INCOHERENTES 4-NADA
MOVIENTOS: 1-NORMAL 2-COORDINADOS 3-REGULAR 4-NULOS
MARCHA: 1-NORMAL 2-CLAUDICANTE 3-ATAXICA 4-NULA

GRADO I: 5-6 GRADO II: 7-8 GRADO III: 9 O MAS GRADO IV: ESTUPOR O COMA. TOTAL:

PRUEBA DE ROMBERG: PRUEBA NARIZ- DEDO: MARCHA: PUPILAS: Socorces

INTOXICACION POR SUSTANCIAS ILICITAS: COCAINA: X MARIHUANA: X TINNER: CRACK: OTRAS:

CUAL: Niega TIEMPO DE USO: DIAS MESES AÑOS 12

DIAGNOSTICO: Consumidor crónico Cannabis/ Consumidor crónico cocaína

OBSERVACIONES: Presentado niega padecer enfermedades crónicas.

SV:
Fc: 75sl
Fr: 19x1
Temp: 36c.
TA: 120/80mm Hg.

EN CASO DE LESIONES: 1- CUADRO CLINICO. Includes anatomical diagrams of a human body with percentage markings (e.g., 8%, 4.5%, 9%) and a list of locations where the incident occurred (e.g., DOMICILIO, VIA PUBLICA, TRABAJO).

Form with fields for N° DE PATRULLA (12328), NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE (Polic. Ben Jonzanas C.P.), and NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO (Amanda Guadalupe Rios CP11381222).



CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES Y ALCOHOLEMIA
DIRECCIÓN DE SALUD
DIRECCIÓN DE JUECES CÍVICOS
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO



I.- REGISTRE EL TIPO DE LESIONES
 MARCANDO EL GRAFICO ANATOMICO

SEGUN EL NÚMERO BASADO EN LA TABLA
 TIPOS DE LESIONES:

1. HX CORTANTE	15. CONTUSION SERVERA
2. HX PENETRANTE	16. LUXACION
3. HX PUNZANTE	17. FRACTURA
4. HX PUNZO-CORTANTE	18. FX EXPUESTA
5. HX CONTUSA	19. ESGUINCE G I
6. HX PERFORANTE	20. ESGUINCE G II
7. QUEMADURA I GRADO	21. ESGUINCE G III
8. QUEMADURA II GRADO	22. DERMOABRASION
9. QUEMADURA III GRADO	23. HEMATOMA
10. DERMOESCORIACION	24. EDEMA
11. ESCALPE	25. ERITEMA
12. EQUIMOSIS	26. TATUAJE
13. CONTUSION LEVE	27. CICATRIZ
14. CONTUSION MODERADA	
CAUSADAS POR:	-CIRCUNSTANCIAS:
1. CAIDA	1. ACCIDENTE VIAL
2. ARMA DE FUEGO	2. ASALTO
3. ARMA BLANCA	3. RIÑA
4. OBJETO CONTUSO	4. ACCIDENTE DOMICILIARIO
5. GOLPE 3RA PERSONA	5. VIOLENCIA FAMILIAR
6. VAPOR	6. ATAQUE DE ANIMAL
7. LIQUIDO CALIENTE	7. OTRAS
8. MORDEDURA O PICADURA DE ANIMAL	
9. OBJETO PUNZO CORTANTE	
10. FRICCIÓN SUPERFICIE ASPERA	
11. OTRAS	

III SECUNDARIA A:

NOTAS U OBSERVACIONES MÉDICAS:

VERSION PUBLICA



Dirección: Dirección General De
Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
Área: Coordinación Administrativa
Núm. De oficio: MT/DGDTUS/DG/180/2024

Tulum, Q. Roo 25 de noviembre de 2024

ASUNTO: Solicitud de aprobación de las
Versiones Públicas



10:12hrs
SO.

MTRA. KARINA MAYELA CASAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

ATN' LAET. LENNY JACQUELINE PÉREZ SALAZAR
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para darle seguimiento al oficio recibido **MT/UTAIPPDPT/0261/2024** donde solicita la realización de la solicitud de aprobación de las **VERSIONES PÚBLICAS** al Comité de Transparencia para cumplir con lo establecido en los artículos 60, 66 y 126 de la fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo (LTAIPQROO) y en relación a las atribuciones conferidas en sus reglamentos que competan, esto con el fin de poner a disposición la información de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas, así mismo, la Protección de los Datos Personales que ameriten el manejo responsable y adecuado, con el propósito de garantizar la publicidad de la información de manera oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa que corresponderá al CUARTO TRIMESTRE DEL 2024 y a los CUATRO TRIMESTRES DEL 2025.

Dentro de las direcciones a mi cargo, son dos fracciones que aplican para esta solicitud: el **Artículo 91 Fracción XXVII** y el **Artículo 93 Fracción I Inciso F6**.

C.C.P: Archivo
LBMM/CATH



A continuación, enlistaré los datos que son testados en los diferentes documentos y trámites:

- Nombre de la persona física (en caso de contar con esta información);
- Domicilio;
- Clave Catastral;
- Región, Manzana y Lote;
- Costos y montos;
- Nombre de la persona que reciba el documento y firma este mismo;
- Folios y demás números que puedan ser considerados como información confidencial.

Cabe mencionar que estos datos no son repetidos en todos los documentos debido a que hay algunos trámites que sí brindan esta información y otros que no. Sin embargo, se colocaron todos con el fin de hacerles de su conocimiento. También se anexará un ejemplo mediante una copia en físico de lo mencionado anteriormente.

Sin más por el momento, agradeciendo la atención prestada me despido de usted no sin antes enviarle un cordial y afectuoso saludo.



ATENTAMENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
ING. LORENZO BERNABÉ MIRANDA MIRANDA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE

C.C.P: Archivo
LBMM/CATH



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULUM
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN



TIPO DE LICENCIA:	OBRA NUEVA
-------------------	-------------------

No. de Licencia:	0300	No de Expediente:	DGDTUSN 23-0629
Fecha de Autorización:	12 DIA	04 MES	2024 AÑO

VIGENCIA DE:	12 DE ABRIL DE 2024	A	12 DE OCTUBRE DE 2024
--------------	----------------------------	----------	------------------------------

DATOS DEL PROPIETARIO	
NOMBRE:	[REDACTED]

UBICACIÓN DEL PREDIO				
REGION:	MZA:	LOTE:	LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	AKUMAL	TULUM, Q. ROO
DOMICILIO:			CATASTRAL:	[REDACTED]

DATOS TÉCNICOS			
NIVELES	M2		DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
	COMERCIAL	HABITACIONAL	
BARDA M:		80.62	BARDA PERIMETRAL.
SOTANO		71.96	AREA DE EQUIPOS.
ALBECA		24.41	AREA DE ALBERCA.
P. BAJA		146.55	1 VIVIENDA: CUENTA CON LOS SIGUIENTES ESPACIOS: ACCESO, SALA, COMEDOR, COCINA, CUARTO DE LAVADO, RECAMARA CON 1 BAÑO COMPLETO Y CLOSET, ESCALERA, TERRAZA CON SALA Y CLOSET EXTERIOR 1/2 BAÑO.
1 NIVEL		111.21	PERTENECE A 1 VIVIENDA DE P.BAJA: CUENTA CON SALA DE T.V., 1 RECAMARA CON 1 BAÑO COMPLETO, CLOSET Y BALCON, 1 RECAMARA CON 1 BAÑO COMPLETO, CLOSET Y TERRAZA.
SUP. TOTAL (M ²)	354.13 M²		USO AUTORIZADO: HABITACIONAL/UNIFAMILIAR SUP. TOTAL DEL PREDIO: 450.00 M ²

NORMATIVIDAD			
CON FUNDAMENTO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE AKUMAL 2032, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2007.			
TR-1 (TURISMO RESIDENCIAL BAJO)			
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (C.O.S):	0.15	PERFICIE MÍNIMA DEL TERRENO (M ²):	10,000.00
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (C.U.S):	0.40	NIVELES:	3
DENSIDAD:	9 UHA	ALTURA METROS:	12.00

COSTO DE LICENCIA:	
DERECHOS:	[REDACTED]
SANCIÓN:	[REDACTED]
TOTAL:	[REDACTED]

OBSERVACIONES:

*SERÁ RESPONSABLE EL PROPIETARIO Y DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN LOS ASPECTOS CONSTRUCTIVOS; ASÍ MISMO CONECTAR LA INSTALACIÓN SANITARIA A LA RED MUNICIPAL, EN CASO DE OMITIR LO QUE SE LE INDICA Y NO SER CONSIDERADO LA DESCARGA AL MANTO FREÁTICO, SE HARÁ ACREEDOR A LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

PROPIETARIO:	ING. JESUS FRANCISCO GRANADOS CAMACHO. PERITO RESPONSABLE DE OBRA REGISTRO: P.R/O-TU-IN-11	ING. CARLOS MARIO SALAS HERNANDEZ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	ING. ENRIQUE MIRANDA DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE
--------------	--	--	---

LBMM/CMSM/ABG

INDICACIONES EN LA PARTE POSTERIOR DE LA HOJA:



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
Permiso Núm.: DGDTUS-DSA-POA-032-2024.
Núm Exp.: MT/DGDTUS/DSA/NA/POA/604/2024.
Fecha de emisión: 07 DE OCTUBRE DE 2024.
Vigencia: DEL 07 DE OCTUBRE DE 2024 AL 07 DE OCTUBRE DE 2025.
No. de póliza: 40352 AE-40353 AE.

PRESENTE

En atención a su escrito recibido en la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el 6 de septiembre de 2024, mediante el cual anexa los documentos y requisitos para el trámite de solicitud del PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL para la actividad comercial de RESTAURANTE SIN BAR CON SERVICIO DE MESEROS, ubicado en [redacted] municipio de Tulum, Quintana Roo.

Con fundamento en los artículos 8 fracción II, III, VIII, IX, 35, 83, 201, 206 fracción II inciso b) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019 en el periódico oficial del estado de Quintana Roo y una vez analizada la solicitud y los documentos adjuntados, esta Autoridad Municipal procede a otorgar el PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL CONDICIONADO:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
RESTAURANTE SIN BAR CON SERVICIO DE MESEROS	UNO JAPANESE NOODLES

CONDICIONANTES

- El establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión del ruido de las fuentes fijas y su método de medición", que con base a su actividad comercial deberá mantener el nivel de ruido en 55 decibeles en un horario de 6:00 a 22:00 horas y de 50 decibeles en horario de 22:00 a 6:00 horas.
- Deberá evitar descargar, drenar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas o residuos domésticos en la vía pública y en los sitios no autorizados para ese fin.
- Queda prohibido quemar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización por escrito del permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales Aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectivas deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".
Llevar a cabo un programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.
- El establecimiento deberá mantener limpio su predio, evitando acumulaciones de Residuos Sólidos dentro del mismo y tener limpia la banqueta del frente de su predio y la mitad del área de rodamiento (calle), por lo cual debe contar con botes rotulados para la separación de los residuos valorizables que genere su establecimiento.
- Los Residuos Sólidos Urbanos generados por su actividad comercial deberá colocarlos en los contenedores con tapas y entregarlos al camión recolector de basura en los horarios y días asignados a la zona o colonia donde se ubica su negocio.

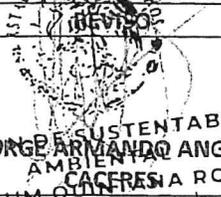


Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
 Sección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
 Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
 Permiso Núm.: DGDTUS-DSA-POA-032-2024.
 Núm Exp.: MT/DGDTUS/DSA/NA/POA/604/2024.
 Fecha de emisión: 07 DE OCTUBRE DE 2024.
 Vigencia: DEL 07 DE OCTUBRE DE 2024 AL 07 DE OCTUBRE DE 2025.
 No. de póliza: 40352 AE-40353 AE.

- Deberá evitar proporcionar a los consumidores cualquier tipo de bolsas de plástico de un solo uso para el acarreo de productos ya sea de manera gratuita o en venta, como alternativa podrá utilizar bolsas de papel, cartón o tela.
- Dos personas como mínimo adscritas a su negocio deberán tomar en un plazo de 30 días naturales las **Pláticas de Capacitación**, impartido por la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Municipio de Tulum. La plática de Manejo de Residuos se impartirá por vía Zoom, ID de la reunión: 823 001 59917, código de acceso: residuos, o escribir al correo dir.ecologia.tulum@gmail.com de la Dirección, para la plática de Tortugas se impartirá por vía Zoom, ID de la reunión: 844 189 51739, código de acceso: residuos, o escribir al correo dir.ecologia.tulum@gmail.com de la Dirección para mayor información o en su caso llamar al número telefónico: 9848025579 o acudir a la ventanilla única de esta Dirección General. Al concluir la plática y responder el cuestionario se le otorgará una constancia de participación.
- Deberá ingresar a la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el informe de seguimiento de condicionantes del presente permiso de operación ambiental, donde anexe los documentos comprobatorios (manifiestos) de la separación, entrega de los residuos reciclables, de manejo especial, los documentos comprobatorios de la disposición de las aguas residuales, las constancias de participación en las pláticas y/o cursos que imparte la Dirección, entre otros. Dicho informe deberá presentarse cada 4 meses, los documentos comprobatorios deberán ser expedidos por empresas prestadoras de servicios que cuenten con autorización vigente del Municipio de Tulum.
- Deberá atender y brindar todas las facilidades al personal de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, en las visitas de inspección periódicas que se llevarán a cabo para verificar el cumplimiento y seguimiento del presente permiso y sus condicionantes, el personal estará debidamente acreditado con su credencial con fotografía expedida por la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
- Deberá ingresar a la ventanilla única de la Dirección General de desarrollo territorial urbano sustentable en un término de 30 días naturales, **CONSTANCIA EN LAS PLÁTICAS DE CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DE RESIDUOS IMPARTIDO POR LA DIRECCIÓN, MANIFIESTOS DE TRAMPA DE MASAS, RECIBO DEL ÚLTIMO DESAZOLVE.**
- La renovación del Permiso de Operación Ambiental deberá solicitarse 15 días previos a que concluya la vigencia del presente para evitar sanciones y multas.

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas será motivo de sanción y en caso de recurrencia se procederá a implementar medidas de seguridad como la suspensión o clausura de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

El presente documento no representa licencias, autorizaciones o permisos que deberá obtenerse en otras dependencias federales y/o estatales y/o municipales. Deberá estar en un lugar visible en el local comercial.

	 DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL JORGE ARMANDO ANGULO CACERES A ROO TULUM, QUINTANA ROO	 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE H. AYUNTAMIENTO DE TULUM ING. LORENZO BERNABE MIRANDA 2024-2027 MIRANDA
PROPIETARIO 17 oct 2024	DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

ELABORÓ: - MDC
 *NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.



H. Ayuntamiento de Tulum

2021-2024



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
 Sección: Dir. Gral. De Desarrollo Territorial Urbano Sustentable
 Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental
 Permiso Núm: DGDUS-DSA-PRV-016-2024.
 Núm. de Exp: MT/DGDUS/DSA/PRV/243/2024.
 Fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2024.

PRESENTE

En atención a su escrito recibido de buena fe en la Ventanilla Única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable el día 10 de septiembre de 2024 mediante el cual adjunta los requisitos y documentos para solicitar el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL en el bien inmueble ubicado en [REDACTED] de la localidad de Tulum, Quintana Roo, con una superficie total de 300.00 m².

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer, analizar, autorizar, negar, revocar y condicionar, y en su caso emitir el presente Permiso de Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo en estricto apego a las condicionantes establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción II inciso c) del Reglamento de Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: El Permiso de Remoción Vegetal se realiza dentro de predios ubicados en áreas urbanas, aplica para la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las áreas que intervienen en las obras o actividades de un proyecto;

CUARTO: El interesado entregó en copia simple de presunta copia de P.A. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] con fecha de 8 de marzo de 2023, con clave catastral [REDACTED] y manifiestamente manifestó que adquirió el bien inmueble, ubicado en [REDACTED] TULUM QUINTANA ROO, con una superficie total del predio de 300.00 m².

Por lo que la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable tiene a bien **OTORGAR** el presente **PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL** en una superficie a desmontar de 300.00 m² con el lote ubicado en [REDACTED] TULUM QUINTANA ROO debiendo el interesado dar cabida y total cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.
2. Los residuos vegetales resultantes de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de las actividades del proyecto.
3. Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal, debiendo disponer los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Sustentabilidad Ambiental.



30/10/24



H. Ayuntamiento de Tulum

2021-2024



4. Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica.
5. Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.
6. Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día XXXXXX se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentren bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que establece Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo tanto el interesado DEBERÁ llevar a cabo la **REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN** del ejemplar.
7. [REDACTED] deberá considerar en el proyecto de obra un mínimo del **20% de la superficie total del lote como área permeable**, donde se contemplan las áreas verdes y ajardinadas con el propósito de favorecer la filtración de aguas pluviales al suelo, subsuelo y la recarga del manto acuífero.
8. [REDACTED] deberá adherirse al Programa de **reforestación, rehabilitación y restauración de áreas verdes del Municipio de Tulum**, para lo cual deberá presentar una propuesta técnica y económica a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental de las acciones a realizar.
9. La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que considere pertinente para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.
10. El presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.
11. Cualquier litigio, disputa, controversia, procedimiento administrativo o penal relacionado con el bien inmueble y las actividades descritas en la presente Autorización, deja sin efectos la presente autorización, la cancelada.
12. [REDACTED] una vez concluida la Remoción Vegetal deberá presentar un informe final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, la Constancia de cumplimiento ambiental y cierre del expediente.

La presente autorización tendrá una vigencia de [REDACTED] caso de renovación esta deberá tramitarse 15 días previos a la conclusión de la vigencia.

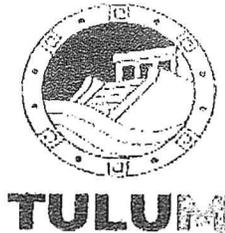
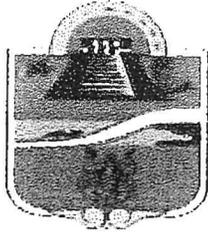
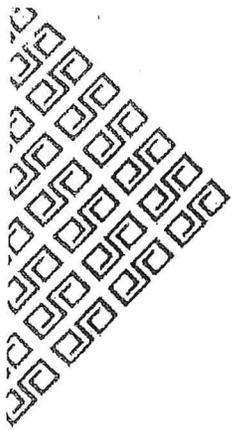
EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TULUM PARA LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO EXENTA DE OTRAS AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENERSE DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

REMIENTE		
PROPIETARIO	C. JORGE CARLOS ANGELO ANGULO CACERES DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL TULUM QUINTANA ROO 2024-2027	ING. LORENZO BERNABE MIRANDA MIRANDA DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE H. AYUNTAMIENTO DE TULUM Q. ROO 2024-2027

ELABORÓ. - ACC

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR



TULUM

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.
OFICIO: DGDTUS/DAU/DR/0250/2024
TULUM, QUINTANA ROO A 28 DE AGOSTO DE 2024

ASUNTO: CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO
Nº DE EXPEDIENTE: MT/DGDTUS/DAU/0375/2024

NAJ DESARROLLOS, S.A. DE C.V.

MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE:

En atención a su escrito, mediante el cual solicita la Constancia de Alineamiento para el [redacted] ubicado en la [redacted] Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, identificado plenamente con la clave catastral: [redacted]

Me permito informarle que la manera de identificar un terreno por nomenclatura es mediante la clave catastral y que en materia de vialidad con fundamento en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum 2008-2030, publicado en el periódico oficial de Quintana Roo el 09 de abril de 2008 el polígono [redacted] Si Presenta Afectación de vialidad misma que represento gráficamente en [redacted] al presente oficio, por lo que deberá considerar la misma en la superficie total del predio [redacted] en cuestión y ajustar los proyectos que en él se desarrollen.

El presente documento tiene una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición, cabe aclarar que no sustituye documentos originales de propiedad ni prejuzga derechos de este, no autoriza ningún tipo de aprovechamiento del predio, así como tampoco permite modificar la densidad ni autoriza el uso o sujeción a construcción de obra alguna.

Sin más por el momento quedo a su disposición.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS
ING. JORGE ARMANDO ROMÁN TOVAR
DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE
ING. LORENZO BERNABÉ MIRANDA MIRANDA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

C.C.P. ARCHIVO
LBMM /jamt/ geoc

Recibi Original
10/09/24





Dependencia: Dirección General de Infraestructura Pública.

Oficio: MT/DGIP/211/2024

Tulum, Q. Roo, 26 de noviembre de 2024.

Asunto: Solicitud de Versión Publica.

MTRA. MTRA. KARINA MAYELA CASAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

CON AT'N: LAET. LENNY JACQUELINE PÉREZ SALAZAR
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por este medio me dirijo a usted de la manera más atenta, conforme a lo establecido en los artículos 60, 64, 66 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en relación a nuestras atribuciones conferidas en el reglamento interior del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, me permito solicitar la autorización para realizar Archivos en **versión publica** como lo menciona la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en su **Artículo 3 Fracción XXVI y XXVII**.

La versión publica que se solicita es para la **FRACCION XXVIII del CUARTO TRIMESTRE DE 2024 Y LOS 4 TRIMESTRES DEL EJERCICIO 2025**, referente a la siguiente información: (Datos personales, datos fiscales, identificación, huella autógrafa, rubrica y firma autógrafa) de las siguientes direcciones a mi cargo.

- I. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA;
- II. DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATACIONES;
- III. DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA;
- IV. DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA;
- V. DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD DE OBRA PÚBLICA;

Anexo ejemplo de documento en Versión Publica.

Por otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



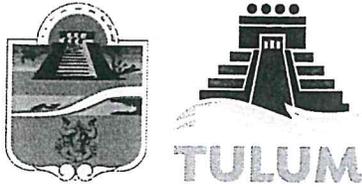
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

ATENTAMENTE

C. MAURO ESTEBAN ORTEGA BACELIS
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
MUNICIPIO DE TULUM.



DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO



Dependencia: Dirección General de
Infraestructura Pública.
Oficio: MT/DGIP/211/2024

Tulum, Q. Roo, 26 de noviembre de 2024.
Asunto: Solicitud de Versión Publica.

MTRA. MTRA. KARINA MAYELA CASAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

CON AT'N: LAET. LENNY JACQUELINE PÉREZ SALAZAR
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por este medio me dirijo a usted de la manera más atenta, conforme a lo establecido en los artículos 60, 64, 66 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en relación a nuestras atribuciones conferidas en el reglamento interior del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, me permito solicitar la autorización para realizar Archivos en **versión publica** como lo menciona la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en su Artículo 3 Fracción XXVI y XXVII.

La versión publica que se solicita es para la **FRACCION XXVIII del CUARTO TRIMESTRE DE 2024 Y LOS 4 TRIMESTRES DEL EJERCICIO 2025**, referente a la siguiente información: (Datos personales, datos fiscales, identificación, huella autógrafa, rubrica y firma autógrafa) de las siguientes direcciones a mi cargo.

- I. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA;
- II. DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATACIONES;
- III. DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA;
- IV. DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA;
- V. DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD DE OBRA PÚBLICA;

Anexo ejemplo de documento en Versión Publica.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE



C. MAURO ESTEBAN ORTEGA BACELIS
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
MUNICIPIO DE TULUM.

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
QUINTANA ROO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO.: HAT/DGIP/DCyC/COPLP/FAISMUN/003/2024
OBRA: "MT-DGPM-2309008.-PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA LA VELETA"
LOCALIDAD: TULUM, MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y A TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INGENIERO CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; ASISTIDO POR EL LICENCIADO VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; EL PASANTE DE INGENIERÍA JOSE SALVADOR NUÑEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATACIONES Y EL PASANTE DE INGENIERIA SANTOS HIPOLITO TUZ CHI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE OBRA PUBLICA, TODOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TULUM"; Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SUMINISTROS, PROMOCIONES Y SUPERVISIÓN DE OBRAS S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO [REDACTED] A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y, CUANDO AMBOS CONCERTANTES ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

VERSIÓN PÚBLICA

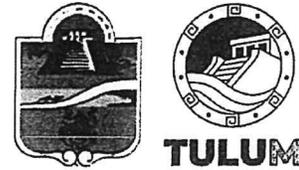
DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO DE TULUM" QUE:

- I. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 126,127,128, FRACCIÓN IX, 133 Y 134, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA ENTIDAD QUE TIENE COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA DE SU TERRITORIO, DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
- II. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TULUM.
- III. EL LICENCIADO VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL DE TULUM, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 125, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 25, FRACCIÓN XXII, ARTÍCULO 32 FRACCIÓN XXIII, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES LA DE CONTROLAR Y SUSCRIBIR, LOS TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE OBLIGUEN ECONÓMICAMENTE AL MUNICIPIO; ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA CERTIFICADA DE LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2023.
- IV. EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, INGENIERO CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE LE DELEGA LA FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULUM, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA QUE OBLIGUEN ECONÓMICAMENTE AL MUNICIPIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL DÍA 23 DE MAYO DEL AÑO 2023, Y DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 44. FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, IX, X XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XIX Y XXVI DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTÁ FACULTADO PARA DIRIGIR LOS PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, SUPERVISAR Y PROCURAR QUE SE CUMPLAN LAS NORMAS JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE SEAN APLICABLES A LA MISMA, COMO VIGILAR EL CORRECTO Y OPORTUNO EJERCICIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE SE EFECTÚEN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA, DANDO PARTE A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER SANCIÓN CORRESPONDIENTE, REFERENTE A OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EN TODAS SUS MODALIDADES.

[Handwritten signatures and initials]

**VERSIÓN
PÚBLICA**



- V. EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE OBRA PUBLICA, PASANTE DE INGENIERO SANTOS HIPOLITO TUZ CHI, CONFORME AL ARTICULO 27. FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA ESTÁ FACULTADO PARA INTERVENIR COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE Y SIGNAR CON TAL CARÁCTER LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO ADQUISICIONES Y EN SU CASO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE LE CORRESPONDAN.
- VI. EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATACIONES, PASANTE DE INGENIERO JOSÉ SALVADOR NUÑEZ CASTILLO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 17 Y 35 EN SUS FRACCIONES IX Y XX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM QUINTANA ROO PARA SUSCRIBIR DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y AQUELLOS QUE LE CORRESPONDAN Y SUSCRIBIR OFICIOS, CITATORIOS, ACTAS, CÉDULAS, RESOLUCIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y AQUELLOS QUE LES CORRESPONDAN POR DELEGACIÓN O SUPLENCIA; SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, ASÍ COMO AQUELLOS QUE LE SEAN SEÑALADOS POR DELEGACIÓN O LES CORRESPONDAN POR SUPLENCIA.
- VII. PARA EL DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ AUXILIARSE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
- VIII. DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO POR LOS ARTÍCULOS 20, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO; 21, FRACCIÓN I; 22, FRACCIÓN I; 42, FRACCIÓN I Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE LLEVÓ A CABO LA LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO MTU/LP/FAISMUN/003/2024 DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUYO FALLO SE EMITIÓ EN LA CIUDAD DE TULUM, QUINTANA ROO, EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2024, RESULTANDO GANADOR QUIEN EN ESTE ACTO COMPARECE COMO "EL CONTRATISTA".
- IX. SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LA AVENIDA TULUM ORIENTE, MANZANA 1, LOTE 1, COLONIA CENTRO, C.P. 77780, TULUM, QUINTANA ROO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- X. TIENE LA CAPACIDAD LEGAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE BAJO CLAVE MTU-0805195X3.
- XI. LOS FONDOS DEL RECURSO PROVIENE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) Y SERÁ OTORGADO POR "EL MUNICIPIO DE TULUM" AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN OFICIO DE VALIDACIÓN MT-DGPM-DGRySF-R33-FAISMUN-TULUM-008 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

OBRA	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)
MT-DGPM-2309008.-PAVIMENTACIÓN CALLES EN LA COLONIA LA VELETA	DE \$ 6, 000,000.00 (SON: SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MXN)

DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

- I. MEDIANTE PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA ACTA NÚMERO [REDACTED] TOMO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] OTORGADA POR EL [REDACTED]

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: HAT/DGIP/DCyC/COPLP/FAISMUN/003/2024 ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUM Y LA SOCIEDAD DENOMINADA SUMINISTROS, PROMOCIONES Y SUPERVISIÓN DE OBRAS S.A. DE C.V. DE FECHA 16/04/2024

**VERSIÓN
PÚBLICA**



ABOGADO MARIO E. MONTEJO PÉREZ NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE YUCATÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 74 CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA "SUMINISTROS, PROMOCIONES Y SUPERVISIÓN DE OBRAS S.A. DE C.V." DOCUMENTO QUE FUÉ DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. [REDACTED] DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

- II. MANIFIESTA SER REPRESENTADA POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y MEDIANTE TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA ACTA NÚMERO [REDACTED] OTORGADA POR EL ABOGADO **LUIS ENRIQUE GARCIA LORIA** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE YUCATÁN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE LAS FACULTADES QUE SE OSTENTA A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- III. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: [REDACTED]
- IV. CUENTA CON REGISTRO PATRONAL NUMERO [REDACTED] EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL PADRÓN DE CONTRATISTA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS [REDACTED] ADEMÁS, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; PRINCIPALMENTE, CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15-B Y 15-C DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE TIENE CON SUS TRABAJADORES EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- V. CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA, ADEMÁS, CUENTA CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN, RECURSOS, EQUIPO, PERSONAL, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO, Y EN GENERAL CUENTA CON TODO LO NECESARIO PARA REALIZAR Y CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- VI. EN SU CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CUENTA COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA, OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.
- VII. DE CONFORMIDAD AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°: MTU/LP/FAISMUN/003/2024 DE LA CONVOCATORIA NO: 002, "EL CONTRATISTA" ASUME LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- VIII. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. Y PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 560 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SEÑALANDO EL NUMERO TELEFÓNICO [REDACTED] Y COMO CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED] PARA LOS MISMOS EFECTOS LEGALES.
- IX. CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA EN TODO LO QUE NO SE OpongA A LAS LEYES QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SERVICIOS, LOS PROYECTOS LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

[Handwritten marks: a checkmark, an 'X', and a signature]

**VERSIÓN
PÚBLICA**



- X. HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, ASÍ COMO LOS QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN ARGUMENTAR SU DESCONOCIMIENTO QUE SIRVA PARA ADUCIR JUSTIFICACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO O PARA SOLICITAR BONIFICACIONES A LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN LA PROPOSICIÓN. EN ESE SENTIDO, MANIFIESTA QUE CONOCE LAS CONDICIONES LOCALES, DE CONSTRUCCIÓN, CLIMATOLÓGICAS, DEL TERRENO Y VÍAS DE ACCESO, MANIFESTANDO QUE CONOCE LAS FACULTADES, DIFICULTADES, RIESGOS Y RESTRICCIONES PARA REALIZAR LOS TRABAJOS.
- XI. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO HA TENIDO, CON UN AÑO DE ANTERIORIDAD, EMPLEO, CARGO, O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y/O FEDERAL Y QUE NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLAN LOS ARTÍCULOS 37 Y 74, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, NI EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- XII. ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS REFERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE COMPLEMENTA JUNTO CON EL PRESUPUESTO, PROGRAMA DE OBRA Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CONSIGNADOS EN SUS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ADEMÁS CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUENTAN CON TODOS LOS PLANOS NECESARIOS, ESPECIFICACIONES, EL CONTENIDO DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, VOLÚMENES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS, CALENDARIO DE OBRA Y ANEXOS QUE INTEGRÓ EN SU PROPUESTA Y QUE SIRVIERON PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR " EL CONTRATISTA" FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMATIVIDADES QUE REGULEN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECLARÁN "LAS PARTES" QUE:

- I. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
- II. LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA AFECTADA POR NINGÚN VICIO QUE MENOSCABE SU CONSENTIMIENTO.
- III. SE RECONOCEN EXPRESAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE SE HACEN SABEDORES DEL ALCANCE DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL ASUMEN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

"EL MUNICIPIO DE TULUM" CONVIENE CON "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA SU CONTRAPARTE, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA CONSISTENTE EN:

"MT-DGPM-2309008.-PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA LA VELETA"

DE ACUERDO CON LAS BASES DE LICITACIÓN Y LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO, Y DEMÁS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LOS TRABAJOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, OBLIGÁNDOSE PARA ELLO A REALIZARLA HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN Y DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CONOCE LOS ANEXOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA ANTERIORMENTE, POR LO QUE CONOCE PERFECTAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE ELLOS; MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE NO EXISTE NINGÚN TIPO DE INCONSISTENCIA

**VERSIÓN
PÚBLICA**



O ERROR EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CUESTIÓN NO PREVISTA EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LOS ANEXOS, SE ESTARÁ A LO QUE DETERMINE EL MUNICIPIO DE TULUM.

TODOS LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO SERÁN SUPERVISADOS POR "EL MUNICIPIO DE TULUM", A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERÁN DIRIGIDOS POR "EL CONTRATISTA", QUIEN APORTARÁ LOS MATERIALES QUE SE REQUIEREN, YA QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LOS COSTOS PRECISADOS MAS ADELANTE, ASIMISMO, "EL CONTRATISTA", SE COMPROMETE A UTILIZAR MATERIALES DE LA CALIDAD QUE SE INDICAN EN ESTE CONTRATO, EN SUS ANEXOS Y EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE LE INDIQUE "EL MUNICIPIO DE TULUM", Y EN AQUELLOS MATERIALES EN LOS QUE NO HA ESPECIFICADO SUS CARACTERÍSTICAS, SE COMPROMETE A USAR MATERIALES DE CALIDAD A PRECIOS ÓPTIMOS Y COMPETITIVOS EN EL MERCADO. ASIMISMO "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA, PARA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A SUJETARSE A TODOS LOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA E IMPACTO AMBIENTAL, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. -

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 5, 986,029.87 (SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS 87/100 MXN), ESTA CANTIDAD INCLUYE EL 16% IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN OFICIO DE VALIDACIÓN MT-DGPM-DGRySF-R33-FAISMUN-TULUM-008 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

OBRA	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)
MT-DGPM-2309008.-PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA LA VELETA	\$ 5, 986,029.87 (SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS 87/100 MXN)

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO ANTERIORMENTE, EL COSTO DE LA OBRA SE DETERMINÓ POR LA SUMA DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y/O DE LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO; POR TANTO, EN EL PRECIO FINAL SE HA CONSIDERADO TODA EVENTUALIDAD ORDINARIA O EXTRAORDINARIA QUE PUDIERA SURGIR, INCLUYENDO, ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAMENTE, COSTOS DE MANO DE OBRA, INSUMOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, TRANSPORTACIÓN Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO EL AUMENTO QUE PUDIERAN SUFRIR TALES CONCEPTOS DURANTE EL TRANSCURSO DE LA OBRA. EN ESE SENTIDO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA CONTRAPRESTACIÓN ÚNICAMENTE PODRÁ VARIAR EN CASO DE QUE EXISTAN CAMBIOS EN LOS VOLÚMENES DE OBRA O CAMBIOS DE ESPECIFICACIONES EN CALIDADES SOLICITADAS EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO POR EL MUNICIPIO DE TULUM, CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO; O BIEN, EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO.

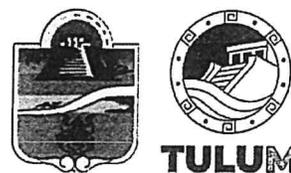
TERCERA. - EJECUCION DE LOS TRABAJOS. -

"EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LOS MISMOS. DENTRO DE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2024, FECHA DE INICIO DE OBRA, DEBIENDO TERMINAR CON LAS OBRAS A MÁS TARDAR EL DÍA 21 DE JULIO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA RESPECTIVO, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - PRUEBAS DE LABORATORIO. -

"EL CONTRATISTA" TOMARÁ EN CUENTA LOS "MANUALES DE LA SCT", M-MMP-1-01/03, M-MMP-1-09/03, EN DONDE SE DESCRIBEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE MUESTRA DE MATERIALES DE LOS SUELOS EN TERRAPLÉN, SUBYACENTE Y SUBRASANTE A LOS QUE SE REFIEREN LAS NORMAS N-CMT-1-01, N-CMT-1-02, N-CMT-1-03 CON EL FIN DE VERIFICAR QUE SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD DESCRITOS EN DICHAS NORMAS.

VERSIÓN PÚBLICA



EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LOS DATOS QUE ESTAS NORMAS SEÑALAN SEGÚN SU PROPÓSITO EL TIPO, TAMAÑO Y NÚMERO DE LAS MUESTRAS SON LOS SIGUIENTES:

PROPÓSITO DEL MUESTREO	TIPO Y NÚMERO	TAMAÑO DE LAS MUESTRAS PARCIALES KG. *
SELECCIONAR LOS PRESTAMOS Y BANCOS PARA TERRACERÍAS	DOS MUESTRAS INTEGRALES DE CADA FRENTE	20
CONTROL DE CALIDAD	UNA MUESTRA INTEGRAL POR CADA 300 M3 DE MATERIAL QUE SE UTILICE PARA TERRAPLÉN O SUBYACENTE Y POR CADA 200 M3 PARA SUBRASANTE.	10
	UNA MUESTRA INTEGRAL POR CADA 1000 M3 DE MATERIAL QUE SE UTILICE PARA TERRAPLÉN, POR CADA 800 M3 PARA SUBYACENTE Y POR CADA 500 M3 PARA SUBRASANTE.	50

*LA CANTIDAD INDICADA SE OBTENDRÁ MEDIANTE CUARTETOS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL MANUAL M-MMP-1-03, SECADO, DISGREGADO Y CUARTEO DE MUESTRAS.

CABE SEÑALAR QUE UNA VEZ TENDIDAS Y COMPACTADAS LAS CAPAS DE TERRAPLÉN, "EL CONTRATISTA" REALIZARÁ LAS PRUEBAS NECESARIAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DEL GRADO DE COMPACTACIÓN ESTABLECIDO EN LA NORMA N-CMT-1-01/02, "MATERIALES PARA TERRAPLÉN", EN EL PROYECTO O LO SEÑALADO POR "EL MUNICIPIO DE TULUM", EN EL NUMERO Y CON LA PERIODICIDAD INDICADA POR LOS MISMOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN EL MANUAL M-MMP-1-10, "GRADO DE COMPACTACIÓN", ENTREGANDO A "EL MUNICIPIO DE TULUM" LOS RESULTADOS DE DICHAS PRUEBAS. ASÍ MISMO SE TOMARÁ LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES COMO MÍNIMAS AL MENOS QUE EL PROYECTO SEÑALE LO CONTRARIO:

PROPÓSITO DEL MUESTREO	TIPO Y NUMERO
GRADO DE COMPACTACIÓN	TRES MUESTRAS INTEGRALES POR CADA 250 M3 DE MATERIAL COMPACTADO QUE SE UTILICE PARA TERRAPLÉN O SUBYACENTE Y POR CADA 200 M3 PARA SUBRASANTE.*

* LAS TRES MUESTRAS SERÁN TOMADAS EN LOS LADOS IZQUIERDO, DERECHO Y EN EL CENTRO DEL ANCHO DE SECCIÓN TEÓRICA DEL PROYECTO.

EN RELACIÓN DE LOS MATERIALES PÉTREOS PARA MEZCLAS ASFÁLTICAS "EL CONTRATISTA" TOMARÁ EN CUENTA LA NORMA N-CMT-4-04, EL MUESTREO SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL MANUAL M-MMP-4-04-001/02, EL TAMAÑO DE LAS MUESTRAS PARCIALES, SU NÚMERO Y FRECUENCIA SERÁN, LOS ESTABLECIDOS EN DICHO MANUAL Y DE LA SIGUIENTE MANERA:

PROPÓSITO DEL MUESTREO	TIPO Y NUMERO	TAMAÑO DE LAS MUESTRAS PARCIALES KG.
CONTROL DE CALIDAD	UNA MUESTRA POR CADA 250 M3 DE MATERIAL	5
	UNA MUESTRA POR CADA 2,500 M3 DE MATERIAL	40

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR DICHAS PRUEBAS YA QUE SERÁN INTEGRADAS A LOS EXPEDIENTES UNITARIOS Y MANDADOS A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN PARA SU DEBIDO ANÁLISIS, Y LAS OBSERVACIONES QUE RESULTEN SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. -

"EL MUNICIPIO DE TULUM", SE OBLIGA A INDICAR Y TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD DEL LUGAR EN QUE DEBERÁ EJECUTARSE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN POR IMPACTO AMBIENTAL, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: HAT/DGIP/DCvC/COPLP/FAISMUN/003/2024 ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUM Y LA SOCIEDAD DENOMINADA SUMINISTROS, PROMOCIONES Y SUPERVISIÓN DE OBRAS S.A. DE C.V. DE FECHA 16/04/2024

**VERSIÓN
PÚBLICA**



AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. EL RETRASO EN ESTA OBLIGACIÓN PRORROGARÁ LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN CUYO CASO SE EFECTUARÁ CONVENIO MODIFICATORIO.

SEXTA. - ANTICIPO. -

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO DE TULUM" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO EN EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE: \$ 598,602.99 (SON: QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 99/100 MXN), MISMO QUE INCLUYE EL 16% DE I.V.A. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR EL ANTICIPO EN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

OBRA	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)
MT-DGPM-2309008.-PAVIMENTACIÓN CALLES EN LA COLONIA LA VELETA	DE \$ 598,602.99 (SON: QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 99/100 MXN)

ADEMÁS DEL ANTICIPO ANTERIOR "EL MUNICIPIO DE TULUM" OTORGARÁ, DE LA ASIGNACIÓN APROBADA PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE CONTRATO, UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 1, 197,205.97 (SON: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 97/100 MXN) INCLUYE EL 16% DE I.V.A., "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN LOS TRABAJOS. DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

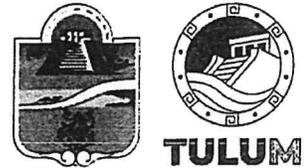
OBRA	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)
MT-DGPM-2309008.-PAVIMENTACIÓN CALLES EN LA COLONIA LA VELETA	DE \$ 1, 197,205.97 (SON: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 97/100 MXN)

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL MATERIAL NECESARIO PARA INICIAR Y CONCLUIR LA OBRA, NO OBSTANTE QUE ES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TULUM, SERÁ ADQUIRIDO DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA EL PAGO DEL ANTICIPO, Y LO MANTENDRÁ EL CONTRATISTA EN CALIDAD DE DEPOSITARIO, A FIN DE QUE LO VAYA UTILIZANDO CONFORME SEA NECESARIO SEGÚN LOS AVANCES DE LA OBRA, A EFECTO DE PODER CONCLUIR LA OBRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL "PROGRAMA DE OBRA" QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EL TOTAL DEL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL EJERCICIO PARA EL QUE FUE OTORGADO, MEDIANTE DEDUCCIÓN DEL 30% EN LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS FORMULE "EL CONTRATISTA"

LOS IMPORTES DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS. EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, TAL COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

VERSIÓN PÚBLICA



PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN CASO DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL MUNICIPIO DE TULUM" EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA".

EN CASO QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LA TASA Y EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO. -

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL RESTANTE DEL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR, EL EQUIVALENTE AL 70% DEL IMPORTE TOTAL, SE REALICE MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS DE MANERA MENSUAL, QUE SE PRESENTARÁN A "EL MUNICIPIO DE TULUM" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN EL LUNES SIGUIENTE A LA FECHA DE CORTE QUE SERÁ EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, Y SERÁN PAGADAS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS, LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO SE RESOLVERÁN Y EN SU CASO, INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO ANTERIORMENTE, A CADA ESTIMACIÓN SE LE DEBERÁ DESCONTAR EL PROPORCIONAL DEL ANTICIPO PAGADO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS RECARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO DE TULUM".

OCTAVA. - GARANTÍAS. -

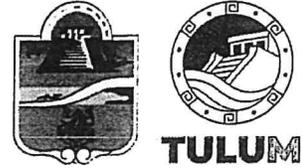
EN CUMPLIMIENTO A LOS ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A "EL MUNICIPIO DE TULUM" UNA FIANZA POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO. 46 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. DICHA GARANTÍA SE CANCELARÁ CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA GARANTÍA A QUE HAYA LUGAR A EFECTO DE GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN. ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER EMITIDA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO MEDIANTE TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO "FIANZA" QUE DEBERÁ SER OTORGADA POR LA EMPRESA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DE TULUM".

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ EMITIR, UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OTRA "FIANZA" QUE DEBERÁ SER OTORGADA POR LA EMPRESA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DE TULUM" Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: HAT/DGIP/DCVC/COPLP/FAISMUN/003/2024 ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUM Y LA SOCIEDAD DENOMINADA SUMINISTROS, PROMOCIONES Y SUPERVISIÓN DE OBRAS S.A. DE C.V. DE FECHA 16/04/2024

VERSIÓN PÚBLICA



SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 62 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CUANDO APARECIESEN DEFECTOS O VICIOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, "EL MUNICIPIO DE TULUM" LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TERMINO, SIN QUE SE HUBIEREN REALIZADO, "EL MUNICIPIO DE TULUM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA; SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, Y, EN CONSECUENCIA, LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESE MOTIVO, "EL MUNICIPIO DE TULUM" CONSIDERARÁ LOS TRABAJOS TERMINADOS POR "EL CONTRATISTA" COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ A ÉSTE POR CONCEPTO DE "PROLONGACIÓN DE ENTREGA DE LA OBRA". "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE CUANDO LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN ESTE CONTRATO SE CONSTITUYAN MEDIANTE FIANZA, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- a. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- b. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, ES REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO DE TULUM";
- c. QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- d. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
- e. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA REQUERIDA.
- f. NO SE CONSIDERARÁ NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

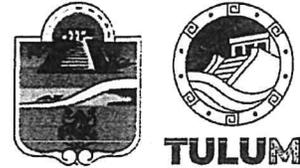
SI "EL CONTRATISTA" NO CUMPLIERE CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA A QUE SE OBLIGÓ EN EL PLAZO SEÑALADO, "EL MUNICIPIO DE TULUM" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CANCELANDO, EN CONSECUENCIA, EL DERECHO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA A "EL CONTRATISTA" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO DE TULUM", ESTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

NOVENA. - AJUSTES DE COSTOS. -

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE UN 5% (CINCO POR CIENTO), O MÁS, DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA. LOS AJUSTES DE LOS COSTOS SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DE ESTE CONTRATO O CONVENIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATA.

VERSIÓN PÚBLICA



DÉCIMA. - OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA". -

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

0.5 % PARA LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA.
4.0 % PARA EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR "EL MUNICIPIO DE TULUM", Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO DE TULUM".

ASÍMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO DE TULUM" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL MUNICIPIO DE TULUM", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR AL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA. TAMBIÉN ESTA OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A COMUNICAR AL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS.

ADEMÁS, TODOS LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA OBRA SERÁN SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, EN VIRTUD DE QUE YA ESTÁ CONSIDERADO SU COSTO Y UTILIDAD EN LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA; ADEMÁS DE QUE HAN SIDO PAGADOS POR ADELANTADO CON MOTIVO DEL ANTICIPO PAGADO POR EL MUNICIPIO DE TULUM. EN TAL VIRTUD, EL MUNICIPIO DE TULUM NO ADQUIRIRÁ NINGÚN TIPO DE OBLIGACIÓN PARA CON LOS PROVEEDORES DEL CONTRATISTA.

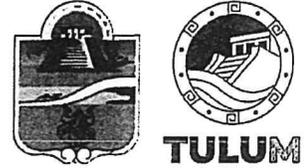
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MUNICIPIO DE TULUM NO ADQUIRIRÁ NINGÚN TIPO DE COMPROMISO O RESPONSABILIDAD, YA SEA CIVIL, MERCANTIL, PENAL, LABORAL O ADMINISTRATIVA, YA SEA CON SINDICATOS, UNIONES DE TRABAJO, TRANSPORTISTAS, EMPLEADOS, SUBCONTRATISTAS, PROVEEDORES, AGENTES, REPRESENTANTES O DIRECTIVOS QUE TRABAJEN O SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL CONTRATISTA, SIENDO ELLO ÚNICA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, ESTANDO OBLIGADO A SACAR EN PAZ Y A SALVO AL MUNICIPIO DE TULUM DE CUALQUIER DAÑO, OBLIGACIÓN, GASTO O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MUNICIPIO DE TULUM NO ADQUIRIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA RESPECTO DE LOS PRECIOS, COSTOS Y CONDICIONES DE PAGO CON LOS QUE TRABAJE EL PERSONAL DIRECTO O INDIRECTO DEL CONTRATISTA, POR LO QUE SUS COMPROMISOS OBLIGAN EXCLUSIVAMENTE AL CONTRATISTA Y NO AL MUNICIPIO DE TULUM.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

"EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA". MISMA RESCISIÓN QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLOS QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECE EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, "EL MUNICIPIO DE TULUM" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS CAUSAS QUE ESTABLECE EL

VERSIÓN PÚBLICA



ARTICULO 126, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ASÍMISMO, "EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO DE TULUM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE DEFINA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE-COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO A LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA". SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO DE TULUM", QUE NO SERÁ MENOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER. LA RESOLUCIÓN SERÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER LA OBRA. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL MUNICIPIO DE TULUM" QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" DE CONTINUAR CON SU PROPUESTA DE SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBERÁ OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEJARE DE CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES, QUEDARÁ LIBERADO DE LA RESPONSABILIDAD CONSECUENTE A DICHO INCUMPLIMIENTO, RELATIVA A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA OTRA PARTE, SIEMPRE QUE EN TAL EVENTO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

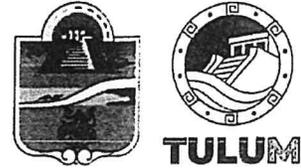
1. QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO HAYA DADO CAUSAS O CONTRIBUIDO A QUE SE PRODUCIERA.
2. QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO NOTIFIQUE DE INMEDIATO A LA OTRA PARTE Y ADOpte LAS MEDIDAS URGENTES TENDIENTES A EVITAR LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS O DAÑOS A LAS PERSONAS O BIENES DE LA OTRA PARTE.
3. QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACREDITE A SATISFACCIÓN DE LA OTRA PARTE MEDIANTE LAS CONSTANCIAS IDÓNEAS, LA EXISTENCIA, DURACIÓN Y EFECTOS DE DICHO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA PARTE QUE NO SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE ABSTENDRÁ DE EXIGIR INDEMNIZACIÓN ALGUNA O DE APLICAR SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA LA PARTE QUE LO SUFRA.

EN EL EVENTO DE QUE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR HAGA IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE "EL MUNICIPIO DE TULUM" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA DONDE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN DICHO MOMENTO.

NO SE CONSIDERARÁ COMO CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, LOS RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE PUEDAN ORIGINAR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS NORMALES DE LA ZONA.

**VERSIÓN
PÚBLICA**



SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, DEBERÁ CUBRIR COMO PENA CONVENCIONAL A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DE TULUM" Y MENSUALMENTE HASTA LA FECHA EN QUE LA OBRA QUEDEN TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDA A SATISFACCIÓN DEL "EL MUNICIPIO DE TULUM", SIENDO UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5 % (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y, EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS SENTENCIAS ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" YA QUE EN TAL EVENTO "EL MUNICIPIO DE TULUM" HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO DE TULUM" CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LE SERÁ APLICADA A "EL CONTRATISTA" UNA PENA POR CANCELACIÓN, CANTIDAD EQUIVALENTE O IGUAL A AQUELLAS QUE HASTA EL MOMENTO QUE SEA DECLARADA LA RESCISIÓN SE HAYAN RETENIDO A "EL CONTRATISTA". LO ANTERIOR, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE SEAN EJECUTADAS LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO OTORGADAS A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DE TULUM".

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -

"EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTES LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

PODRÁ CONTINUARSE CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN REFERIDA.

DÉCIMA CUARTA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. -

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, YA SEA DE FORMA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO DE TULUM" EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" CONJUNTAMENTE CON "EL MUNICIPIO DE TULUM" DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PLAZO DE SESENTA DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

"EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN SERVICIOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES A UTILIZARSE.

DÉCIMA QUINTA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. -

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ TENER EN LA OBRA, PERMANENTEMENTE UN RESIDENTE DE OBRAS CON CEDULA PROFESIONAL Y CARRERA A FIN.

EL RESIDENTE DE OBRA SERÁ EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA DEPENDENCIA NORMATIVA ESTATAL CORRESPONDIENTE AL TIPO DE OBRA, ASÍ COMO LAS PARTICULARIDADES DE LA OBRA Y LEGISLACIÓN VIGENTE RELACIONADA CON LA OBRA PÚBLICA Y EL EJERCICIO PROFESIONAL, TAMBIÉN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA DEPENDENCIA DE LAS ANOMALÍAS QUE OBSERVE Y SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR QUE EN LA OBRA SE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS LEYES EN LA MATERIA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: HAT/DGIP/DCV/COPLP/FAISMUN/003/2024 ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUM Y LA SOCIEDAD DENOMINADA SUMINISTROS, PROMOCIONES Y SUPERVISIÓN DE OBRAS S.A. DE C.V. DE FECHA 16/04/2024

VERSIÓN PÚBLICA



NORMATIVAS QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.

EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A SU INTERVENCIÓN EN LOS TRABAJOS, DEBERÁ SER ACEPTADO POR "EL MUNICIPIO DE TULUM" EL QUE CALIFICARÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS. EN CUALQUIER MOMENTO Y POR RAZONES QUE A SU JUICIO JUSTIFIQUE "EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REÚNA LOS REQUISITOS SEÑALADOS.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES. -

"EL CONTRATISTA" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL; "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO DE TULUM" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

EN ESE SENTIDO, CONVIENEN EXPRESAMENTE LAS PARTES EN QUE CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NI EXISTIRÁ EN LO FUTURO RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUM Y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ASUME PARA TODOS LOS EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN ESPECIAL Y PARA TODO LO QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SE CONVIENEN EN EL CONTRATO, SIENDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN EN SU CARÁCTER DE PATRÓN, RESPECTO DEL PERSONAL QUE OCUPE POR SU PROPIA CUENTA Y EN SU PROPIO NOMBRE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. -

EL CONTRATISTA CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL "EL MUNICIPIO DE TULUM", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. -

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 187 FRACCIÓN IX DEL CODIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, O AL TRIBUNAL COMPETENTE MAS CERCANO QUE CORRESPONDA AL LUGAR SEÑALADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION QUE POR MATERIA FUERE COMPETENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. -

LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ LA SIGUIENTE:

INICIO: A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

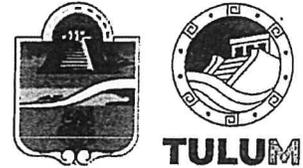
TERMINACIÓN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL PRESENTE CONTRATO TERMINARÁ AL LEVANTARSE EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. - AVISO DE PRIVACIDAD. -

DE ACUERDO EN LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 16, 17, 18, 19, 23 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, "EL MUNICIPIO DE TULUM" ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "EL CONTRATISTA" PROPORCIONE.

"EL MUNICIPIO DE TULUM" LE INFORMA A "EL CONTRATISTA" QUE NO REALIZARÁ TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES QUE REQUIERAN SU CONSENTIMIENTO, SALVO

**VERSIÓN
PÚBLICA**



AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE UNA AUTORIDAD COMPETENTE, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

“EL MUNICIPIO DE TULUM” TIENE EL COMPROMISO DE RESGUARDAR LOS DATOS PERSONALES DE “EL CONTRATISTA” BAJO ESCRITAS MEDIDAS DE SEGURIDAD FÍSICAS, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, CON EL OBJETO DE PROTEGER DICHOS DATOS PERSONALES CONTRA CUALQUIER DAÑO, PERDIDA O ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN, USO, ACCESO O TRATAMIENTO NO AUTORIZADOS, Y BUSCANDO, ANTE TODO GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y ASEGURARNOS DE MINIMIZAR CUALQUIER RIESGO O VULNERACIÓN QUE PUDIERA PRESENTARSE.

EL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD PODRÁ SER MODIFICADO EN EL FUTURO POR “EL MUNICIPIO DE TULUM” EN TODO CASO, CUALQUIER MODIFICACIÓN AL MISMO SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE “EL CONTRATISTA” MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TULUM, MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, SIENDO LAS 10:00 HORAS, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2024. Y ENTERADA DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN SIETE (7) EJEMPLARES AL CALCE Y AL MARGEN:

“POR EL MUNICIPIO DE TULUM”

ING. CARLOS EFRAÍN YAMA MOGUEL.
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA
ROO

P. ING. JOSÉ SALVADOR NUÑEZ CASTILLO.
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATACIONES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

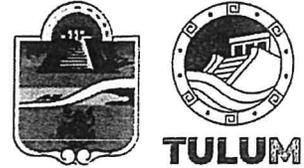
LIC. VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA.
TESORERO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TULUM,
QUINTANA ROO

P. ING. SANTOS HIPÓLITO TUZ CHÍ.
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA, DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

“EL CONTRATISTA”

APODERADO LEGAL

VERSIÓN PÚBLICA



LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A DETERMINAR LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO DE TULUM", SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO DE TULUM", Y QUE HA QUEDADO INDICADA EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS INDICADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS PLAZOS TAMBIÉN YA ESTABLECIDOS.
3. SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO DE TULUM".
4. SIN CAUSA JUSTIFICADA "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O BIEN, NO TOMA EN CUENTA LAS INDICACIONES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO DE TULUM".
5. SI NO CUMPLIÓ CON EL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO DE TULUM", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO.
6. SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y SI CON ELLO, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO DE TULUM" PUEDE CREAR DIFICULTADES DURANTE O DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN PERJUICIO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO.
7. SI "EL CONTRATISTA" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI REALIZA ALGUNA CESIÓN DE BIENES DE FORMA TAL QUE AFECTE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
8. SI SUBCONTRATA PARTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS RESERVADOS DEL MISMO, SIN AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO DE TULUM".
9. SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA A "EL MUNICIPIO DE TULUM" Y A LAS DEPENDENCIAS DE ESTE QUE TENGAN LA FACULTAD PARA INTERVENIR EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRA.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. -

"EL MUNICIPIO DE TULUM" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO; PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO DE TULUM" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA MISMA.

SI, COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE EL DE LA QUE DEBIÓ LLEVARSE A CABO, "EL MUNICIPIO DE TULUM" RETENDRÁ EL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHO IMPORTE, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDO DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LA OBRA HASTA LA FECHA DE REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA DETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, ESTA SERÁ DEL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE DEL MONTO DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA CON LO QUE DEBIÓ LLEVARSE A CABO, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES DEL PROGRAMA Y SU IMPORTE SE APLICARÁ A TÍTULO CONVENCIONAL A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DE TULUM", POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".



DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS



SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL TULUM

H. AYUNTAMIENTO DE TULUM
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
OFICIO: MT/DGPCyB/110/24
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
TULUM, Q.ROO A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

MRA. KARINA MAYELA CASAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

AT'N: LAET. LENNY JACQUELINE PÉREZ SALAZAR
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, conforme a lo establecido en 60,66 y 126 Fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en relación a nuestras atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos, me permito solicitar la autorización para la realización de archivos en versión pública como lo menciona la Ley citada al principio de este párrafo.

La versión pública que se solicita para los siguientes trimestres:

- 4to trimestre del año 2024
- Los cuatro trimestres correspondientes al año 2025

Lo anterior referente a los siguientes datos:

- Nombre de persona física
- Firma y Rúbrica
- Datos Fiscales (RFC)
- Domicilio

Sin más por el momento quedo a su disposición y anexo al presente la documental en mención para la elaboración de su versión pública.

29/11/24
13:00 hrs
J. J. J. J.
J. J. J. J.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO AMILCAR CANTO CONTRERAS

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM



PROTECCIÓN CIVIL
MUNICIPIO DE TULUM

C.c.p. Minutario
SACC/kvnl



Dependencia: Tesorería Municipal
 Dirección: Ingresos
 Oficio: TM/DI/00203/2024
 Asunto: El que se indica.

Tulum, Q. Roo, 26 de noviembre de 2024.

MTRA. KARINA MAYELA CASAS GUTIÉRREZ
 PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
 PRESENTE



09:28 Hrs

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

CON AT'N: LAET. LENNY JACQUELINE PEREZ SALAZAR.
 SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por medio del presente y conforme a lo establecido en los Art. 60, 66 y 126, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y en relación a las atribuciones conferidas en los reglamento que competen, me permito solicitar al comité de transparencia la aprobación de las versiones públicas de las Licencias de Funcionamiento (personas físicas) que serán generadas durante el 4to trimestre 2024 y los cuatro trimestres del 2025, correspondientes al Art. 91, fracción XXVII; Cabe mencionar que los datos a testar, son:

- Nombre del contribuyente
- RFC
- Clave catastral
- Rúbrica o firma

De igual manera me permito adjuntar en el ANEXO 1 una copia muestra de la Licencia de Funcionamiento en versión pública.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

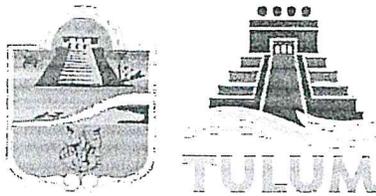
ATENTAMENTE

L.C.P. GRISELT OLIANET MATHEUS GARCÍA
 DIRECTORA DE INGRESOS MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE INGRESOS
 TESORERÍA MUNICIPAL
 TULUM, QUINTANA ROO

C.c.p. Minutario
 CHNC/GOMG



Dirección: Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
Oficio: MT/UTAIPDPT/0304/2024

Asunto: Segunda Sesión Ordinaria del Comité de
Transparencia.

Tulum, Q. Roo, 28 de noviembre de 2024.

C. Luis Gilberto Caamal Itzincab.
Vocal del Comité de Transparencia
Del H. Ayuntamiento de Tulum
Presente:

Con fundamento en los artículos 60, 61 y 62 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV Y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; de conformidad con el Artículo 9, 10 Fracción I, 12, 13, 17 y 21, de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **se le convoca** a usted a participar en la **segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** que se llevará a cabo en la **Sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios el Día Miércoles 04 de diciembre del presente año, a las 10:00 Hrs.**, para tratar los siguientes puntos:

- Lectura y aprobación, en su caso, los suplentes que conforman el Comité de Transparencia.
- Lectura y aprobación, en su caso, el calendario de sesiones ordinarias 2024 y el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2025.
- Solicitudes de confirmación de las Versiones Públicas de las direcciones interesadas.

Agradeciendo de antemano la atención prestada, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

LAET. LENNY JACQUELINE PÉREZ SALAZAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE TULUM."

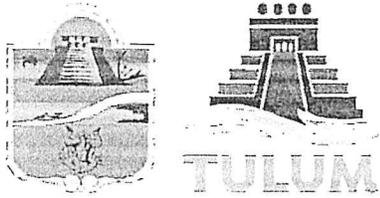


TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
TULUM, QUINTANA ROO

DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL
TULUM, QUINTANA ROO
RECIBIDO
12:00 PM
03 DIC. 2024
LIC. LUIS GILBERTO CAAMAL ITZINCAB

MUNICIPIO DE TULUM

C.c.p. Archivo
ACC



Dirección: Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
Oficio: MT/UTAIPDPDT/0303/2024

Asunto: Segunda Sesión Ordinaria del Comité de
Transparencia.

Tulum, Q. Roo, 28 de noviembre de 2024.

Mtra. Karina Mayela Casas Gutiérrez
Presidenta del Comité de Transparencia
Del H. Ayuntamiento de Tulum.
Presente:

Con fundamento en los artículos 60, 61 y 62 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV Y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; de conformidad con el Artículo 9, 10 Fracción I, 12, 13, 17 y 21, de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se le informa que se aplazara la **segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** que se llevará a cabo en la **Sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios el Día Miércoles 04 de diciembre del presente año, a las 10:00 Hrs.,** para tratar los siguientes puntos:

- Lectura y aprobación, en su caso, los suplentes que conforman el Comité de Transparencia.
- Lectura y aprobación, en su caso, el calendario de sesiones ordinarias 2024 y el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2025.
- Solicitudes de confirmación de las Versiones Públicas de las direcciones interesadas.

Agradeciendo de antemano la atención prestada, quedo de usted.

MUNICIPIO DE TULUM
R 11:19 am
03 DIC. 2024
RECIBIDO
CONSEJERÍA JURÍDICA DE LA DIR. GRAL.
DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA

ATENTAMENTE.



TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
TULUM, QUINTANA ROO

LAET. LENNY JACQUELINE PÉREZ SALAZAR
"TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE TULUM."

C.c.p. Archivo
ACC